



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de agosto de 2022

Número 179

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de comercio
del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios
para el año 2022 3
- Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa
Reyenvas, S.A. para el año 2021-2022 5
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de derivados
del cemento para el año 2021 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones 9
- Expedientes de expropiación forzosa 14

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas (BDNS) 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento del Juez de Paz titular de La Luisiana 20

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Expedientes de modificación presupuestaria 20
- Algámitas: Expediente de modificación de créditos 21
- Almensilla: Expediente de crédito extraordinario 21
- Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración
General 21
- Carmona: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico
Administrativo y creación de bolsa de trabajo para la línea 2 del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 28
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Adminis-
trativo y creación de bolsa de trabajo para la línea 3 del Programa
de Empleo y Apoyo Empresarial 33

— El Cuervo de Sevilla: Ordenanza municipal	39
— Estepa: Expediente de suplemento de créditos	40
— Gines: Cuenta general ejercicio 2021	40
— Guillena: Expedientes de modificación presupuestaria	40
— Herrera: Presupuesto general ejercicio 2022	42
— Lantejuela: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	42
— Lora del Río: Masa salarial del personal laboral para 2022	47
— Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	47
— Osuna: Modificación de ordenanza municipal	64
— Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2022	65
— Palomares del Río: Innovación urbanística	69
— Pedrera: Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y vía pública	69
— La Rinconada: Estudio de detalle	81
— Corrección de errores	81
— Sanlúcar la Mayor: Cuenta general ejercicio 2020	81
— Cuenta general ejercicio 2021	82
— Utrera: Lista definitiva de personas admitidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca	84
— Avocación de competencias	88

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	88
--	----

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error en el sumario del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 177 de 2 de agosto de 2022, en el apartado de Diputación Provincial de Sevilla, donde dice:

«Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Guarda Casero»

Debe decir:

«Aprobación de listas resultantes de la convocatoria correspondiente a la bolsa de empleo extraordinaria de Guarda Casero»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 3 de agosto de 2022.—«Boletín Oficial» de la provincia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.

Expediente: 41/01/0077/2022.

Fecha: 5 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código: 41000815011981

Visto el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector: Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (Código 41000815011981), acordando las tablas definitivas salariales para el 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector: Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (Código 41000815011981), acordando las tablas definitivas salariales para el 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DEL AUTOMÓVIL, CARAVANAS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10:00 horas del día 22 de marzo de 2022, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los integrantes de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por CC.OO Metal Sevilla:

Don. Francisco Suárez Sayago.

Doña Isabel Mora Toro.

Por UGT:

Don. Enrique Julio Jiménez González.

Doña Silvia Rodríguez Gilabert.

Los intervinientes declaran constituida la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14 del Texto Articulado, con vigencia de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, convienen fijar los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar con carácter de definitivas las cuantías correspondientes a las retribuciones mensuales aplicables en el convenio colectivo provincial de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 -1%- (Anexo I).
- 2) Aprobar, también como definitivas, las cuantías correspondientes a las retribuciones anuales aplicables durante el año 2022 en el convenio colectivo provincial de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla -1%- (Anexo II).

- 3) Del mismo modo, aprobar igualmente como definitivos, los importes de las «dietas», «bolsa de vacaciones» y «plus de transporte» para el año 2022 (1 enero a 31 de diciembre de 2022).

Dietas (Artículo 17):

Media:	9,15 euros
Completa – 2 comidas:	22,95 euros
Completa con pernocta:	26,40 euros

Bolsa de vacaciones (artículo 8): 79,19 euros

Plus de transporte (artículo 20): 0,35 euros

- 4) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11:00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO I

Cuadro de retribuciones mensuales aplicables durante el año 2022 en el convenio colectivo provincial de trabajo de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla (+1%)

<i>Grupo primero</i>	<i>Salario mensual (euros)</i>
Titulado Grado Superior	1.126,02 €
Titulado Grado Medio	1.002,48 €
Ayudante Técnico Sanitario	930,73 €
<i>Grupo segundo</i>	
Director	1.229,82 €
Jefe de División	1.100,19 €
Jefe de Personal	1.074,24 €
Jefe de Compras	1.074,24 €
Jefe de Ventas	1.074,24 €
Encargado General	1.074,24 €
Jefe de Sucursal	1.002,48 €
Jefe de Almacén	1.002,48 €
Jefe de Grupo	950,52 €
Jefe Sección Mercantil	919,39 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador.	930,58 €
Intérprete	875,00 €
Viajante	913,62 €
Corredor	913,62 €
Dependiente	913,62 €
Dependiente Mayor	1.004,95 €
Ayudante	875,00 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	1.229,82 €
Jefe de División	1.100,19 €
Jefe de Administración	1.033,55 €
Secretario	875,00 €
Contable	963,59 €
Jefe de Sección Administrativo	971,04 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	963,59 €
Oficial Administrativo	905,59 €
Auxiliar Administrativo	875,00 €
Auxiliar Caja	875,00 €
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1ª	875,00 €
Profesional de Oficio de 2ª	875,00 €
Mozo	875,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	875,00 €
Diecisiete años	875,00 €
Mayor dieciocho años	875,00 €

<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	875,00 €
Personal de Limpieza (por hora)	7,78 €

ANEXO II

Cuadro de retribuciones anuales aplicables durante el año 2022 en el convenio colectivo provincial de trabajo de Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios de Sevilla. (+1%)

<i>Grupo primero</i>	<i>Salario anual (euros)</i>
Titulado Grado Superior	18.016,32 €
Titulado Grado Medio	16.039,68 €
Ayudante Técnico Sanitario	14.891,68 €
<i>Grupo segundo</i>	
Director	19.677,12 €
Jefe de División	17.603,04 €
Jefe de Personal	17.187,84 €
Jefe de Compras	17.187,84 €
Jefe de Ventas	17.187,84 €
Encargado General	17.187,84 €
Jefe de Sucursal	16.039,68 €
Jefe de Almacén	16.039,68 €
Jefe de Grupo	15.208,32 €
Jefe Sección Mercantil	14.710,24 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador.	14.889,28 €
Intérprete	14.000,00 €
Viajante	14.617,92 €
Corredor	14.617,92 €
Dependiente	14.617,92 €
Dependiente Mayor	16.079,20 €
Ayudante	14.000,00 €
<i>Grupo tercero</i>	
Director	19.677,12 €
Jefe de División	17.603,04 €
Jefe de Administración	16.536,80 €
Secretario	14.000,00 €
Contable	15.417,44 €
Jefe de Sección Administrativo	15.536,64 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	15.417,44 €
Oficial Administrativo	14.489,44 €
Auxiliar Administrativo	14.000,00 €
Auxiliar Caja	14.000,00 €
<i>Grupo cuarto</i>	
Profesional de Oficio de 1ª	14.000,00 €
Profesional de Oficio de 2ª	14.000,00 €
Mozo	14.000,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	14.000,00 €
Diecisiete años	14.000,00 €
Mayor dieciocho años	14.000,00 €
<i>Grupo quinto</i>	
Cobrador	14.000,00 €
Personal de Limpieza (por hora)	14.000,00 €

15W-4751

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Reyenvas, S.A.
 Expediente: 41/01/0155/2022.
 Fecha: 14 de julio de 2022.
 Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
 Destinatario: Iñigo Cadenas Heredia.
 Código: 41002082011982.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa Reyenvas, S.A. (Código 41002082011982), acordando los conceptos salariales 2021-2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa Reyenvas, S.A. (Código 41002082011982), acordando los conceptos salariales 2021-2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE REVISIÓN DE I.P.C. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 (1º AÑO DE VIGENCIA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO)
Y DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2022 (2º AÑO DE VIGENCIA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO)
DE LA EMPRESA REYENVAS, S.A. (CENTRO: ALCALÁ DE GUADAÍRA)

Asistentes:

En representación de la empresa:

Don José María Roncal Berruezo.
Don Jesús Ángel Santiago González.
Don Iñigo Cadenas Heredia.

En representación de los trabajadores:

Don Ibrahím Martínez Gallego.
Don Antonio José Domínguez Miranda.
Don Manuel Morales Muñoz.
Don Jorge Vallejo Espada.
Don Óscar Coca Navas.
Don José Luis López Muñoz
Don Manuel Jesús Falcón Cordero.
Don Miguel Jesús Ruiz Rodríguez.
Don Carlos García Sánchez.
Don José Hurtado Quirós (Asesor CC.OO.).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12:30 horas del día 4 de marzo de 2022, se reúnen las personas arriba relacionadas, que constituyen por un lado el comité de empresa y por otro lado la representación económica de Reyenvas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

1. Reconocimiento de las partes.

Ambas partes se reúnen siguiendo los trámites especificados dentro del artículo 26 del XIX convenio colectivo de Reyenvas S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto.

2. Datos económicos:

La representación económica informa a los representantes de los trabajadores de la evolución de las ventas (en Tm. y en euros), inversiones y evolución de mercados.

3. Revisión salarial correspondiente al periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Según se detalla en el artículo 2, punto 3 del XIX convenio colectivo de Reyenvas S.A. no se procede al cálculo de revisión salarial.

Se constata que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. a fecha 31 de diciembre de 2021 respecto al 31 de diciembre de 2020 ha sido del 6,5%. Este valor será el que se tenga en cuenta para la aplicación de la cláusula de revisión salarial que se detalla en el artículo 2, punto 3 del XIX convenio colectivo de Reyenvas S.A. para el año 2024.

Una vez constatado que no procede a realizar revisión salarial, las tablas salariales aplicadas durante el año 2021 se consideran como definitivas del año 2021, sirviendo estas como base de cálculo para las tablas salariales del año 2022.

4. Incremento salarial para el año 2022 (segundo año de vigencia del XIX convenio colectivo).

Ambas partes acuerdan aplicar los incrementos sobre los conceptos salariales que son detallados en el artículo 2.2.B) del XIX convenio colectivo de Reyenvas S.A.

Se tomarán como base para el citado incremento los conceptos salariales a fecha 31 de diciembre de 2021, una vez revisados atendiendo al artículo 2.3 del XIX convenio colectivo de Reyenvas, S.A.

El incremento del 2%, detallado en el artículo 2.2.B) se aplicará con carácter general sobre todos los conceptos salariales a excepción del Complemento de antigüedad (artículo 16).

Quedan pues, aceptados y aprobados por ambas partes los siguientes conceptos salariales, que regirán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022:

Anexo núm. 1: Tabla de Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Calidad y Cantidad: Sustituye al mismo, detallado en el XIX Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

Anexo núm. 3: Tabla de horas extras: Sustituye al mismo detallado en el XIX Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

Anexo núm. 4: Detalle de conceptos salariales para 2022: Sustituye al mismo detallado en el XIX convenio colectivo de Reyenvas, S.A.

5. Los componentes de la Comisión Negociadora autorizan a don Iñigo Cadenas Heredia con DNI 09778409-M, para que ante la autoridad competente, realice las gestiones necesarias para registro, publicación y depósito.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes signan y rubrican el presente acta y los anexos citados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES PARA 2022, SEGÚN XIX CONVENIO COLECTIVO REYENVAS, S.A.

ANEXO NÚM. 1

Tablas salariales para 2022

COTIZACION / IMPORTES MENSUALES

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 9	1.993,28	965,40	352,46	3.311,14
GRUPO 8	1.787,37	867,43	332,84	2.987,64
GRUPO 7	1.256,93	503,95	332,84	2.093,72
GRUPO 6	1.152,86	434,02	334,99	1.921,87
GRUPO 5	1.106,53	353,18	291,52	1.751,22
GRUPO 4	1.079,03	281,19	292,18	1.652,40
GRUPO 3	980,17	198,60	280,38	1.459,16
GRUPO 2	974,33	169,40	231,32	1.375,04

COTIZACION / IMPORTES DIARIOS

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 4	37,19	7,86	11,62	56,67
GRUPO 3	36,37	6,00	11,61	53,99
GRUPO 2	35,14	3,97	11,51	50,62
GRUPO 1	34,31	3,22	10,84	48,38
GRUPO 0	33,83	2,91	10,75	47,49

ANEXO N° 3: TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2.022

GRUPOS PROFESIONALES	EXTRA NORMAL	EXTRA NOCTURNA	EXTRA FESTIVA	FESTIVA NOCTURNA
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 7	14,88783	15,84227		
GRUPO 6	15,66674	16,55536	17,37815	18,70559
GRUPO 5	14,26250	15,24986	17,37815	18,70559
GRUPO 4	13,70301	14,67939	17,00515	18,58491
GRUPO 3	13,38486	14,37222	16,54439	18,15705
GRUPO 2	12,95701	13,91145	15,91906	17,57562
GRUPO 1	12,85828	13,84562	15,79838	17,40009
GRUPO 0	12,82537	13,82368	15,67771	17,32330

ANEXO NÚM. 4

Detalle de conceptos salariales para 2022

- Artículo 7.3. Plus de relevo continuo: 168,00 euros.
- Artículo 7.4. Compensación 15 minutos de descanso: 3,54 euros.
- Artículo 17. Complemento nocturnidad: 12,07 euros.
- Artículo 19. Complemento cantidad y calidad pagas: 178,80 euros/paga.
- Artículo 22. Premio absentismo: 2028,62 euros.
Décima absentismo: 84,37 euros.
- Artículo 25. Hora de formación: 5,71 euros/hora.

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Derivados del cemento.

Expediente: 41/01/0164/2022

Fecha: 14 de julio de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Juan Antonio Castro García.

Código: 41000965011982.

Visto el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Derivados del cemento (Código 41000965011982), fijando las tablas salariales del año 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Derivados del Cemento (Código 41000965011982), fijando las tablas salariales del año 2021.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asistentes:

Gaesco:

Don Oriol Beitia Bergueiro.

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Marcos Cañadas Bores (asesor).

UGT:

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO:

Don Raúl Sánchez Torres.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11:00 horas del día 31 de enero de 2022, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en Deán López Cepero nº 1, los Sres. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican, y constituidos en comisión negociadora del convenio colectivo del sector derivados del Cemento de la provincia de Sevilla exponen:

Que reunidos en sesión de la presente comisión negociadora del convenio de referencia, con ésta fecha han alcanzado los acuerdos que a continuación se especifican, en relación a las tablas salariales 2021, con efectos desde el 1 de enero de dicho año, y otras especificaciones colaterales.

En cumplimiento de lo anterior pues, se procede a elevar las tablas salariales para el año 2021 de conformidad con los siguientes acuerdos:

Primero: Con efectos de 1 de enero de 2021, elevar las tablas salariales vigentes del convenio colectivo provincial del sector de Derivados del Cemento de la provincia Sevilla en un 0,5 %, subida que afectará a todos los grupos profesionales cuyas retribuciones se encuentran por debajo de lo dispuesto en el Convenio sectorial Estatal, de ahí que queden al margen de dicha subida los grupos profesionales I y II.

Segundo: De conformidad con lo anterior, las tablas salariales vigentes a la fecha de suscripción de la presente acta del convenio colectivo provincial del sector de Derivados del cemento de la provincia Sevilla se elevarán con efectos de 1 de enero de 2021, en un 1,5 % sobre las tablas vigentes para 2020, con la excepción expuesta de los grupos profesionales I y II. Se adjunta como anexo I formando parte integrante de la misma, tablas salariales revisadas.

Tercero: Dado que la aprobación de las tablas salariales del presente convenio lo es a año vencido, las partes conviene aclarar los siguientes extremos, para mejor ilustración y cumplimiento de los acuerdos alcanzados:

- Las tablas correspondientes al año 2020 fueron incrementadas en un 1,25 % respecto de las vigentes para 2019, incremento aprobado en reunión de la Comisión de 23 de octubre de 2020, con efectos desde el 1 de enero de dicho año.

- Las tablas correspondientes al ejercicio 2021, con efectos desde el 1 de enero de 2021, han quedado aprobadas en esta sesión conforme a lo estipulado en el punto anterior, suponiendo pues un incremento del 2 % (1,5% + 0,5%) respecto de las finalmente vigentes para 2020, debiendo las empresas abonar dicha subida en fecha máxima 31 de marzo de 2022, con independencia de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Las tablas correspondientes al ejercicio 2022, que tendrán efectos desde el 1 de enero del presente año, serán aprobadas en su momento, una vez conocido el incremento que experimente el Convenio General Estatal del Sector.

Cuarto. Se conviene facultar a UGT-FICA, en la persona de don Juan Antonio Castro García, para la realización de las gestiones de inscripción y protocolización de los presentes acuerdos, ante las instituciones u organismos que competa, en orden a su validación, inscripción y oportuna publicación en diario oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 11:50 horas.

Derivados Cemento Sevilla 2021 2,00% (0,5% 2020+ 1,5% 2021)

Nivel	Grupo	Categoría profesional	Salario base		Plus asistencia		Plus transporte		P. Extra		Mensual	Salario anual
			Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual	Diario		
II	1	Titulado Superior	1.592,62		75,31		86,14		1.612,62		1.754,07	24.274,08
III - IV - V	2	Titulado Medio	1.397,00		75,31		86,14		1.417,06		1.558,45	21.535,52
VI - VII	3	Viajante Jefe de equipo Of. 1.º Advo Encargados de sección Delineante 1.º Técnico Org Capataz	1.249,63	41,65	85,42	4,52	97,71	5,27	1.270,86	1.270,86	1.431,31	19.717,44
VIII	4	Oficial de 1.º Of. Advo 2.º Delineante 2.º	1.197,06	39,54	86,44	4,52	98,89	5,27	1.220,02	1.220,02	1.448,52	19.089,63
IX	5	Oficial de 2.º	1.177,10	38,89	86,44	4,52	98,89	5,27	1.189,68	1.189,68	1.428,90	18.807,51
X	6	Auxiliar Laboratorio Oficial 3.º		38,48	-	4,52	-	5,27	-	1.177,48	1.416,85	18.529,58
XI	7	Peón Especialista		37,61	-	4,52	-	5,27	-	1.151,29	1.390,68	18.255,75
XI	8	Peón Ordinario		36,69	-	4,52	-	5,27	-	1.132,48	1.363,88	17.985,96

15W-4753

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 6 de octubre de 2022.

11-SE-4720. Justiprecios de jurado. Autovía del Sur A-4 de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. PP.KK. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla. Término municipal: Palacios y Villafranca (Los).

Hora	Finca/s	DNI/CIF
9:30	41.345-0069	B93014108
9:45	41.345-0080	48876996H Gloria Rodríguez Rosado 48876997L 28379582C
10:00	41.345-0093	28263595E
10:15	41.345-0064	Ramón Cuevas Sánchez
10:30	41.345-0122	28424768B 28424771Z
10:45	41.345-0217	75322603H Carmen Palacios Galván
11:00	41.345-0120	B41945189 34071078M 34071866B
11:15	41.345-0092	27718462N
11:30	41-345.0062	B91070532
11:45	41-345.0115 41-345.0118	P4106900F

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).
Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).
Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
 - 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
 - 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Habilitadora Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-5030

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Dos Hermanas, día 13 de octubre de 2022.

Obras: 11-SE-4720 y 11-SE-4720M1. Justiprecios de jurado y aceptación de hoja de aprecio de la Administración. Autovía del Sur A-4 de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. PP.KK. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

Hora	Finca/s	DNI/CIF
10:00	41-190.0001 41-190.0003 41-190.0009	B86926839
10:20	41-190.0049	A84841832
10:35	41-190.0206	28145279H
10:50	41-190.0207	B84070937

Obra: 48-SE-4520. Justiprecio del jurado. Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Dos Hermanas (A-4) - Coria del Río (A-8058)".
Termino municipal: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

Hora	Finca/s	DNI/CIF
11:00	41-190.0039	B91512038
		B91503516
		B82030875
		B91509836
		B91501304
		Pinoguesa, S.L.
		B91496232

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
 - 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
 - 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Habilitadora Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-5031

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Palomares del Río. Día 20 de octubre de 2022.

48-SE-4520. Justiprecio de jurado. Proyecto de construcción. Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058). Provincia de Sevilla.

Hora	Finca/s	DNI/CIF
10:30	41-350.0022AR 41-350.0024AR 41-350.0028AR 41-350.0029AR 41-350.0030AR	G41643289

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Habilitadora Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-5032

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 27 de octubre de 2022.

48-SE-4530 Modificado núm. 1 de las obras de la Autovía SE-40. Sector suroeste, tramo: Coria del Río (SE660) – Almensilla (SE-648). Provincia de Sevilla.

Hora	Finca/s	DNI/CIF
10:00	41-050.0109M1 41-050.0095M1 41-050.0111M1	Ángel Martín Oliva
10:30	41-050.0049M1	34052461H
10:45	41-050.0048.1M1 41-050. 0048.M1	28459395T y 25020796Q

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).
- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).
 - 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
 - 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Habilitadora Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-5033

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Coria del Río. Día 3 de noviembre de 2022

48-SE-4530 justiprecios de jurado Autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648). Provincia: Sevilla.

<i>Hora</i>	<i>Finca/s</i>	<i>DNI/CIF</i>
10:30	41.170-0027	34057543V 34059641E 34052865P 30050763E 28172810H
10:45	41.170-0029	B41994526 8855718X 28678111D

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud). Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
 - 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
 - 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 27 de julio de 2022.—La Habilitadora Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-5034

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado: «Circunvalación del área metropolitana de Sevilla. SE-40. Tramo: Enlace A-8077 (Valencina) - Enlace A-66 (Salteras)». Provincia de Sevilla a los efectos de lo previsto en los artículos 17, 18 y 19.1 de la ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, y de los artículos 11 y 13 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. Clave: 48-SE-4560.ACT.

Con fecha 5 de julio de 2022 el Director General de Carreteras resuelve:

«1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado «Circunvalación del área metropolitana de Sevilla. SE-40. Tramo: Enlace A-8077 (Valencina)-Enlace A-66 (Salteras)», redactado con fecha de junio de 2022, con las siguientes prescripciones:

- a. Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la «Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras» de 7 de marzo de 1994.
- b. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.

2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
- Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, en cuanto a la modificación del trazado de las vías pecuarias.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de un (1) mes contado a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:

- a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
- b. Someta la modificación del trazado de las vías pecuarias a informe del Órgano competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma y consulta previa de las Corporaciones locales, de las Cámaras agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
- c. Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».

En cumplimiento de la Resolución anterior, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el expediente de información pública del Proyecto de Trazado «Circunvalación del área metropolitana de Sevilla. SE-40. Tramo: Enlace A-8077 (Valencina) - Enlace A-66 (Salteras)». Provincia de Sevilla, aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de un (1) mes, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones reglamentarias («Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un Diario de la provincia de Sevilla), a los efectos fijados los artículos 17, 18 y 19.1 de la ley de Expropiación Forzosa y de los artículos 11 y 13 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

A tales efectos la documentación en formato digital y un ejemplar impreso del Anejo de expropiaciones del Proyecto de Trazado se ha remitido para su consulta en días y horario de oficina, a las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y en los Ayuntamientos de Guillena, Salteras y Valencina de la Concepción.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, se podrán presentar escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas respecto a la Relación de bienes y derechos afectados por las obras, así como de las modificaciones de trazado de vías pecuarias proyectadas.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto de Trazado sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

Relación de bienes y derechos afectados por las obras Trazado «Circunvalación del área metropolitana de Sevilla. SE-40. Tramo: Enlace A-8077 (Valencina) - Enlace A-66 (Salteras)». Provincia de Sevilla

Núm. Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	DNI/NIF/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal(m²)
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN							
41-096-0001	9	9008	JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	0	0	4539
41-096-0002	9	2	SILVA MENDARO, J JAVIER; TORRES SILVA, ESTEBAN; TORRES SILVA, Mª ADRIANA; TORRES SILVA, M FERNANDO	E31436298	56	1256	4097

Núm. Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	DNI/NIF/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupacion temporal(m²)
41-096-0003	10	42	SILVA MENDARO, J JAVIER; TORRES SILVA, ESTEBAN; TORRES SILVA, Mª ADRIANA; TORRES SILVA, M FERNANDO	E31436298	5886	483	16602
41-096-0004	10	9011	JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	0	0	4524
41-096-0005	10	9010	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	495	0	0
41-096-0006	10	41	ROMERO NAVARRO, FRANCISCO	**84104**	2620	0	0
41-096-0007	10	70	DELGADO MARÍN MANUELA	**64927**	40	0	0
41-096-0008	10	68	ROMERO NAVARRO FRANCISCO; MARÍN PABÓN JOSEFA	**84104**; **84100**	8118	0	0
41-096-0009	10	67	DE LA PUENTE PÉREZ, JOSÉ; ALFONSO SÁNCHEZ, ÁNGELA	**15904**; **77712**	9208	0	0
41-096-0010	10	66	FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA PARLADE MARTA; FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA GALLARDO PEDRO; FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA PARLADE ÁLVARO	**22746**; **37979**; **80321**	6512	0	0
41-096-0011	10	62	ROMERO NAVARRO, FRANCISCO	**84104**	11150	0	0
41-096-0012	10	65	MIGUEZ PABÓN, ANTONIO; PABÓN GARRIDO, DOLORES (HROS DE); PABÓN GARRIDO, ANTONIO (HROS DE); MIGUEZ PABÓN, MODESTO; MIGUEZ PABÓN, FRANCISCO	**22419**; **29280**; **29299**; **30352**; **31859**	3426	0	0
41-096-0013	10	61	FERNÁNDEZ REMUJO, DOLORES (HROS)	**91415**	11876	0	0
41-096-0014	10	60	MARÍN RODRÍGUEZ, JOAQUINA; VEGA RUIZ, JOSÉ (HROS DE)	**89002**; **35841**	1543	0	0
41-096-0015	10	56	ROMERO NAVARRO, FRANCISCO	**84104**	22077	0	1730
41-096-0016	10	5	GONZÁLEZ PÉREZ, ARACELI; GONZÁLEZ PÉREZ, FELIPE	**06943**; **70631**	11841	0	0
41-096-0017	10	4	MAZO ROMERO, MANUEL	**35916**	3618	0	0
41-096-0018	10	9004	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	920	0	0
41-096-0019	11	16	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	30581	0	46138
41-096-0020	11	9004	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	900	0	0
41-096-0021	11	1	JOSEBEL SL	B41136805	17	0	0
41-096-0022	11	53	ARELLANO DE PAZ, ANTONIO; ARELLANO DE PAZ MANUEL; ARELLANO DE PAZ MARÍA; ARELLANO DE PAZ JUANA; ARELLANO DE PAZ FRANCISCO (HEREDEROS DE); ARELLANO DE PAZ EDUARDA MARÍA, BARRIOS ARELLANO MARÍA MAR; BARRIOS ARELLANO ANA MARÍA	**29297**; **32965**; **34997**; **37678**; **37680**; **38934**; **79436**; **79436**	1442	0	23119
41-096-0023	11	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q2801660H	2065	0	40
41-096-0024	2	2	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	21561	0	2209
41-096-0025	2	9010	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	1536	0	0
41-096-0026	2	9004	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q2801660H	2101	100	645
41-096-0027	2	30	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	108090	0	4906
41-096-0028	2	9005	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	19339	0	2216
41-096-0029	2	1	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	87085	0	4690
41-096-0030	2	6	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	3870	0	0
41-096-0031	2	9012	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	724	0	0
41-096-0032	2	7	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	4744	0	0
41-096-0033	2	8	MACIAS SALAS, FRANCISCO	**84110**	14639	0	0
41-096-0034	2	12	DE LA ORDEN VEGA, JULIO JESÚS	**88841**	32062	0	0
41-096-0035	2	13	LUQUE PÉREZ, JOSÉ MARÍA	**35448**	3906	0	0
41-096-0036	2	14	DE LA ORDEN VEGA, JULIO JESÚS	**88841**	3919	0	0
41-096-0037	2	15	ORDEN BENÍTEZ, ANTONIO (HROS. DE)	**64955**	8019	0	0
41-096-0038	2	17	MACIAS MONCAYO, JOSÉ (HROS DE)	**24195**	12724	604	286
41-096-0039	2	18	MACIAS VALVERDE, FRANCISCO JOSÉ	**53020**	6718	680	294
41-096-0040	2	19	ORDEN BENÍTEZ, ANTONIO (HROS. DE)	**64955**	2623	1	24
41-096-0041	2	20	DE LA ORDEN VEGA, MARÍA DOLORES	**84127**	4135	0	0
41-096-0042	2	21	VÁZQUEZ MIRA, MIGUEL (HROS DE)	**65109**	3920	0	0
41-096-0043	2	22	DE LA ORDEN VEGA, JULIO JESÚS	**88841**	2374	0	0
41-096-0044	2	23	DE LA ORDEN VEGA, MARÍA DOLORES	**84127**	3951	0	0
41-096-0045	2	24	LEAL DE LA ORDEN, JOSÉ JOAQUÍN	**42163**	18433	0	1548
41-096-0046	2	9001	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	1056	0	80
41-096-0047	2	9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	1622	0	301
41-096-0048	1	9001	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	1285	0	152
41-096-0049	1	1	CIA FERROCARRIL DE AZNALCÓLLAR	-	1365	0	1913
41-096-0050	2	94	REYES BEJARANO, CARLOS	**35325**	0	0	1276

Núm. Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	DNI/NIF/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal(m²)
41-096-0051	10	9001	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	0	0	2463
41-096-0052	10	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q2801660H	0	0	748
41-096-0053	11	8	GONZÁLEZ PÉREZ, ARACELI	**06943**	0	0	1828
41-096-0054	10	51	LEAL DE LA ORDEN, CONCEPCIÓN; LEAL DE LA ORDEN, MANUEL; LEAL DE LA ORDEN, JOSÉ JOAQUÍN	**41174**; **53521**; **42163**	0	0	2944
SALTERAS							
41-085-0001	20	36	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	17510	0	3391
41-085-0002	20	109	EL RINCÓN GANADERO DE ZUFRE, S.L.; AGROPECUARIA CAZALLA SL	B91937508	8363	0	231
41-085-0003	20	108	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	16112	1148	439
41-085-0004	20	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	49	127	38
41-085-0005	20	2	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	73	227	116
41-085-0006	10	121	LEAL DE LA ORDEN, JOSÉ JOAQUÍN; LEAL DE LA ORDEN, MANUEL	**42163**	6310	0	0
41-085-0007	10	9004	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Q2801660H	685	0	0
41-085-0008	10	109	SILVA DOMÍNGUEZ, MANUEL	**81336**	8831	0	0
41-085-0009	10	110	SANTOS SILVA, LAUREANO	**31470**	2348	0	0
41-085-0010	10	111	SANTOS SILVA, LAUREANO	**31470**	5546	0	0
41-085-0011	10	112	RUIZ SANDOVAL, MANUELA	**29506**	4362	0	0
41-085-0012	10	113	JIMÉNEZ QUINTANILLA, JULIETA (HROS. DE)	**58524**	6110	0	0
41-085-0013	10	114	LEAL SANTOS, MARÍA MERCEDES; LEAL SANTOS, FELIPE; LEAL SANTOS, MANUEL	**54612**; **89448**; **41167**	2747	0	0
41-085-0014	10	115	PÉREZ RUIZ, FERNANDO; ESPEJO MEANA, MARÍA REGLA; ESPEJO MEANA, SERVANDO CARLOS; ESPEJO MEANA, MARÍA ISABEL; ESPEJO MEANA, MARÍA DEL CARMEN; ESPEJO MEANA, MARÍA ELISA	**65156**	16334	0	0
41-085-0015	10	9001	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	P4108500B	2897	0	21
41-085-0016	10	116	RUBIO NAVARRETE, ANTONIO; CONDE DELGADO, ENCARNACIÓN	**38564**; **29890**	194	0	0
41-085-0017	10	50	RUIZ POLO, MANUEL (HEREDEROS DE)	**29263**	471	0	0
41-085-0018	10	117	CERPASA, S.L.; ESPEJO MEANA, MARÍA REGLA; ESPEJO MEANA, SERVANDO CARLOS; ESPEJO MEANA, MARÍA ISABEL; ESPEJO MEANA, MARÍA DEL CARMEN; ESPEJO MEANA, MARÍA ELISA	B90243478	1860	0	1463
41-085-0019	9	6	MORAL BAREA, ANTONIO	**29258**	1267	0	0
41-085-0020	9	33	CERPA ORDEN, MANUEL	**84113**	25050	0	0
41-085-0021	9	5	MACIAS LÉRIDA, JOSÉ MARÍA	**58941**	14624	0	0
41-085-0022	9	4	CORTES BERNAL, MANUEL	**88683**	17292	0	718
41-085-0023	10	118	ACEBES CIERO, MARÍA DOLORES	**20433**	100	0	155
41-085-0024	9	3	REVUELTA PÉREZ, HILARIO	**28452**	84656	252	76
41-085-0025	9	2	KOHN HASENBEIN, URSULA; MORENO KOHN, JOAQUÍN; MORENO KOHN, PATRICIA; MORENO KOHN, SANDRA; CRUZ MORENO, ISABEL; CRUZ MORENO, MARTA; CRUZ MORENO, JOSÉ MARÍA; CRUZ MORENO, GLORIA; CRUZ MORENO, MARÍA; CRUZ MORENO, NATALIA; CRUZ MORENO, CARMEN	**27797**; **83976**; **88733**; **89752**; **70274**; **78285**; **87574**; **87901**; **90273**; **90862**	41407	1065	2273
41-085-0026	9	9002	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	P4108500B	1086	72	448
41-085-0027	8	4	LASO AVILÉS, MARÍA PILAR; LASO AVILÉS, MARCELINA; RODRÍGUEZ LASO, JUAN CARLOS; RODRÍGUEZ LASO, MARÍA DE LOS REYES; RODRÍGUEZ LASO, ESPERANZA MACARENA; RODRÍGUEZ LASO, MANUEL; MEDINA LASO, JUAN MANUEL; MEDINA LASO, FRANCISCO JAVIER; MEDINA LASO, FLORINDA; MEDINA LASO, MIGUEL ANTONIO; MEDINA LASO, TAMARA CRISTINA; MEDINA LASO, ROCÍO	**97171**; **29970**; **06717**; **00807**; **00808**; **04390**; **72482**; **72485**; **72485**; **72485**; **75780**; **75829**	50675	823	12131

Núm. Orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	DNI/NIF/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal(m²)
41-085-0028	8	5	COTÁN MATEO, ISIDORO; GONZÁLEZ TRIGO, JOSÉ; PAYAN DELGADO, FRANCISCO	**52931**; **39091**; **53594**	371	0	238
41-085-0029	8	3	CHAVES RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA; CHAVES RODRÍGUEZ, ALFONSO; RODRÍGUEZ SOTO, SOLEDAD; RODRÍGUEZ SOTO, JUANA PILAR; RODRÍGUEZ SOTO, JOSÉ MARÍA; RODRÍGUEZ SOTO, PEDRO LUIS (HROS DE); RODRÍGUEZ LASSO, JUAN CARLOS; RODRÍGUEZ LASSO, MARÍA DE LOS REYES; RODRÍGUEZ LASSO, ESPERANZA MACARENA; RODRÍGUEZ LASSO, MANUEL	**47200**; **47200**; **33898**; **53732**; **53732**; **65267**; **06717**; **00807**; **00808**; **04390**	37273	5	4002
41-085-0030	7	2	FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS	G41517483	205335	0	44
41-085-0031	8	9004	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	S2800569B	2528	1	75
41-085-0032	7	9013	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ANDALUCÍA OCCIDENTAL	S4117008E	32389	1274	387
41-085-0033	7	5	RAMOS SAINZ, MARÍA SANTOS; MARTÍN SUÁREZ, MARÍA ASUNCIÓN; LAZO RAMOS, JUAN PABLO; LAZO RAMOS, MERCEDES DEL PINO; LAZO RAMOS, ALFONSO; LAZO MARTÍN, MANUEL; LAZO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	**62423**; **50330**; **42140**; **55378**; **65581**; **80125**; **83509**	5439	1711	309
41-085-0034	4	9003	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	S2800569B	20952	98	487
41-085-0035	4	20	FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS	G41517483	3163	0	0
41-085-0036	4	5	FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS	G41517483	3876	0	0
41-085-0037	4	13	GONZÁLEZ POLVILLO FRANCISCA (HEREDEROS DE)	**84146**	1421	0	0
41-085-0038	4	24	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ANDALUCÍA OCCIDENTAL	S4117008E	292	0	0
41-085-0039	4	21	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ANDALUCÍA OCCIDENTAL	S4117008E	1660	0	0
41-085-0040	7	24	RAMOS SAINZ, MARÍA SANTOS; MARTÍN SUÁREZ, MARÍA ASUNCIÓN; LAZO RAMOS, JUAN PABLO; LAZO RAMOS, MERCEDES DEL PINO; LAZO RAMOS, ALFONSO; LAZO MARTÍN, MANUEL; LAZO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	**62423**; **50330**; **42140**; **55378**; **65581**; **80125**; **83509**	191	3861	0
41-085-0041	7	23	FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS	G41517483	136663	11201	152
41-085-0042	7	6	RAMOS SAINZ, MARÍA SANTOS; MARTÍN SUÁREZ, MARÍA ASUNCIÓN; LAZO RAMOS, JUAN PABLO; LAZO RAMOS, MERCEDES DEL PINO; LAZO RAMOS, ALFONSO; LAZO MARTÍN, MANUEL; LAZO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	**62423**; **50330**; **42140**; **55378**; **65581**; **80125**; **83509**	0	0	34802
41-085-0043	7	9016	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	P4108500B	440	0	0
41-085-0044	7	9003	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	P4108500B	0	217	0
41-085-0045	7	3	FUNDACIÓN ANDRÉS VILLACIEROS RAMOS	G41517483	40	14933	0
41-085-0046	4	11	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES	**68190**	14	0	0
41-085-0047	20	62	MONTERO RODRÍGUEZ, ANTONIO	**95321**	0	0	1321
41-085-0048	20	123	REYES BEJARANO, CARLOS	**35325**	0	0	1809
41-085-0049	20	40	MERIDIONAL DE TRACTORACION SL	B91288555	0	0	2477
GUILLENA							
41-049-0001	3	52	AGRO-MANULEO, S.L.	B90204116	0	0	316
41-049-0002	3	9012	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	S2817001G	0	0	4381
41-049-0003	6	27	TORRES BAZAN, JOSEFA	**29394**	0	0	26943
41-049-0004	6	28	TORRES TRISTÁN, JOSEFA	**67864**	0	0	24367
41-049-0005	3	26	GRUPO VEGA 2012, S.A.	A93271849	0	0	202858
41-049-0006	6	9004	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P4104900H	0	0	2533
41-049-0007	6	9012	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	0	0	2704
41-049-0008	6	32	ARIDOS BORBOLI SA	A41386384	0	0	152583
41-049-0009	3	24	GRUPO VEGA 2012, S.A.	A93271849	0	0	242855

En Sevilla a 26 de julio de 2022.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Marcos Martín Gómez.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que somete a información pública a los efectos de expropiaciones la aprobación provisional del Proyecto de Construcción «Reforma del Enlace de la Autovía del Sur (A 4) con la SE-20 (P.K. 0)». Clave: 25-SE-5100. Provincia de Sevilla.

Con fecha 21 de junio de 2022 el Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto lo siguiente:

«1. Aprobar provisionalmente el proyecto de construcción «Reforma del enlace de la Autovía del Sur (A-4) con la SE-20 (P.K. 0)», redactado con fecha junio de 2022, con las siguientes prescripciones a cumplimentar:

- a. Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios afectados, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con la «Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras», de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
- b. De forma previa a su aprobación definitiva, se actualizará el presupuesto de las obras utilizando precios de mercado, para lo que se tomará como referencia, cuando sea posible, la base de precios que está confeccionando la Dirección General de Carreteras actualmente.

2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a efectos de expropiaciones, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que:

- a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
- b. Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».

En cumplimiento de la resolución anterior, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el expediente de información pública del proyecto de construcción «Reforma del Enlace de la Autovía del Sur (A 4) con la SE-20 (P.K. 0)», aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones reglamentarias, a los efectos fijados en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. A tal fin, se ha formulado relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, y que se adjunta de forma aneja a este Anuncio, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose además al Ayuntamiento de Sevilla, donde radican los bienes a expropiar, para que se fije dicha relación en su tablón de anuncios. Todo ello con objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la citada relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Asimismo, de acuerdo con dicha resolución de la Dirección General de Carreteras, y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el presente trámite tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 12.2 y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, se podrán presentar por escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

A tales efectos podrá consultarse en horario de oficina, en las dependencias municipales debidamente habilitadas para ello del Ayuntamiento de Sevilla y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, el Anejo de Expropiaciones del referido Proyecto que contiene, la relación de bienes y derechos y el parcelario de la expropiación, así como el proyecto de construcción.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto de Trazado sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/buscar-participacion-publica>.

Anejo: Relación de bienes y derechos afectados

Núm. Orden	Referencia catastral	Titular catastral	DNI/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA						
41.0917-0001	41900A014090090000IG	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	S2817040E	24.763	56	0
41.0917-0002	41900A014090030000IU	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	3.266	0	0

Núm. Orden	Referencia catastral	Titular catastral	DNI/CIF	Pleno dominio (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
41.0917-0003	41900A016090010000IL	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	S2800569B	39.597	684	263
41.0917-0004	41900A014090060000IA	JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	75.268	65	0
41.0917-0005	41900A016000020000IY	JUNTA MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL N 4 DEL POLÍGONO	Q4167005J	859	541	191
41.0917-0006	41900A016090030000IF	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Q4117001J	68	75	26
41.0917-0007	41900A016000130000IO	JUNTA MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL N 4 DEL POLÍGONO	Q4167005J	2.071	2.608	1.166
41.0917-0008	41900A014000640000IR	HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD	R4100828E	61512	25	11702
41.0917-0009	3065001TG4436N0001IB	AENA SME SA	A86212420	3.269	1.836	548
41.0917-0010	3065003TG4436N0001EB	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	655	1.038	403
41.0917-0011	41900A014000630000IK	AEROPARK SAN NICOLÁS SL, DELGADO RIVERA ANA MARÍA, MARTÍNEZ AYALA Mª CARMEN	B91447680 **11059**, **08846**	23.333	2.124	16.899
41.0917-0012	41900A014000610000IM	MARTÍNEZ AYALA Mª CARMEN, INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA, GRUPO YENSES SL, DURAN IBÁÑEZ JUAN MANUEL	**35740**, **35740**, B91358457, **44244**	1142	1673	1446
41.0917-0013	41900A014000620000IO	AEROPARK SAN NICOLÁS SL, DELGADO RIVERA ANA MARÍA, GARCÍA COBO CRISTÓBAL	B91447680, **11059**, **08846**	3.468	753	1.368
41.0917-0014	41900A014000690000IE	ASISUR CONSULTORES XXI SL	B91447151	4.558	1.491	490
41.0917-0015	41900A014090080000IY	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	22.961	0	0
41.0917-0016	41900A014000600000IF	HARRI HEGALDE 2 S.A.U.	A86005626	3.427	150	150
41.0917-0017	41900A014000590000IO	GARCÍA MAURIÑO MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD	**27696**	4.508	0	0
41.0917-0018	41900A014000580000IM	GARCÍA MAURIÑO MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD, DE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO Mª DEL CARMEN, BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO EDUARDO, BUSTAMANTE GARCÍA MAURIÑO CARLOS, HEREDEROS DE JOSÉ Mª BUSTAMANTE GARCÍA MAURIÑO, DE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO JUAN MANUEL, DE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO MARÍA SOLEDAD, DE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO IRENE y DE BUSTAMANTE GARCÍA MAURIÑO FELIPE	**27696** **45212** **49575** **49575** **49575** **51189** **51981** **52694** **54242**	679	0	0
41.0917-0019	41900A014001450000IY	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA	A85527604	467	0	0
41.0917-0020	41900A014001460000IG	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	484	0	0
41.0917-0021	41900A014001470000IQ	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	508	0	0
41.0917-0022	41900A014001480000IP	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	271	0	0
41.0917-0023	41900A014001490000IL	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	432	0	0
41.0917-0024	41900A014001500000IQ	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	450	0	0
41.0917-0025	41900A014001510000IP	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	444	0	0
41.0917-0026	41900A014001520000IL	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	401	0	0
41.0917-0027	41900A014001530000IT	ÁBACO, INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL	B91074427	422	0	0
41.0917-0028	41900A014000570000IF	SOLANO MERCE JOSÉ, SOLA TEYSSIERE MARÍA DE LOS ÁNGELES	**39731** **38353**	3.853	1.034	544
41.0917-0029	41900A014000560000IT	EXPLOTACIONES ESTRECHO DE TORRES, S.L	B56089899	1.044	210	157
41.0917-0030	41900A014001360000IZ	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES SA	A85527604	579	304	115
41.0917-0031	s/n	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	426	539	261
41.0917-0032	0015001TG4415S	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	15	373	233
41.0917-0033	41900A014000660000IX	ISIDORO CARRASCO AGUILAR	**71595**	0	87	61

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Marcos Martín Gómez.

15W-5035

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Ampliación de plazo de la convocatoria Programa Competitividad Turística 2022 - Cámara Sevilla - Dos Hermanas.

BDNS (Identif.): 637692.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637692>

Anuncio de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas del Programa Competitividad Turística 2022. Convocatoria Dos Hermanas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 160 de 13 de julio de 2022 - ID BDNS 637692.

Con el objeto de promover una mayor participación de los potenciales beneficiarios, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-5131

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÉCija

Don José Naranjo Martín, Juez de Paz titular de Luisiana, La (Sevilla)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de julio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-4795

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria TC-5/22, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 168 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo, reclamación de clase alguna.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, y en el portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algora a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-5041

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria CE-2/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, y en el portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algora a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-5053

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria TC-9/2022, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, y en el portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-5054

ALGÁMITAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, expediente de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito núm. 005/2022, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 1 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

15W-5138

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 09/2022, por importe de 2.000 euros, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario n.º 09/2022 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 28 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5042

ALMENSILLA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN ESTE MUNICIPIO, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO

Primera.— Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para futuras necesidades de cobertura, para provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de puesto de funcionario interino Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1; en especial para adscribir al Ayuntamiento de Almensilla para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de

Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 32/2021.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.— Característica de la plaza.

La necesidad prioritaria es proveer el nombramiento de un funcionario interino -según solicitud realizada en el marco de la línea 6 (oficina de gestión del plan) de subvención del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo a la Diputación de Sevilla-; con una duración sujeta a la ejecución del Programa; sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Denominación: Técnico/a Administración General adscrito a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almensilla constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal con causalidad en la gestión de la Oficina Técnica del Plan del Ayuntamiento de Almensilla para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La responsabilidad general del puesto es el impulso, proposición, preparación, asesoramiento, colaboración, información y ejecución de las actividades propias de su unidad de adscripción, con aplicación de la competencia y los conocimientos especializados necesarios, según las directrices recibidas por parte de las personas que desempeñan los puestos de Secretaría-Intervención y Vicesecretaría-Intervención.

Funciones a desarrollar:

- Elaboración de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y ordenación e impulso de los expedientes de contratación relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de concesión de subvenciones y ordenación e impulso de los referidos expedientes todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Elaboración de las Bases Reguladoras de los expedientes de procesos selectivos de empleo público y ordenación e impulso de los referidos expedientes todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para llevar a efecto los expedientes de contrataciones, subvenciones y procesos selectivos de empleo público, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Seguimiento de los expedientes de contratación, de su ejecución, de las prórrogas contractuales y de sus modificaciones en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Seguimiento y control de la ejecución y justificación de las diferentes convocatorias de ayudas-subvenciones que vaya a ejecutar el Ayuntamiento, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Colaboración con Secretaría para el impulso, seguimiento y control de los diferentes expedientes de procesos selectivos para empleos públicos, todos ellos relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por la Sra. Alcaldesa en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.

Tercero.— Requisitos de los aspirantes.

- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Licenciatura o Grado equivalente en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Cuarta.— Presentación de solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios físico y en la página web del Ayuntamiento de Almensilla: <http://www.almensilla.es/es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 30,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene número IBAN ES312100777621221725.

Conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Almensilla, «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla nº 143 de 23 de junio de 2021).

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de Almensilla, al que se accederá desde el siguiente hiperenlace: <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/>

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes. Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almensilla (en horario de 9:00 a 14:00 horas).

Si alguna de las personas aspirantes tuviese reconocida algún tipo de discapacidad que sea compatible con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Quinta.— Admisión de candidatos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de dicha lista para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.— *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

A) Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas relacionadas con los contenidos del Programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria, incidiéndose especialmente en aquellas materias que guarden relación estrecha con el contenido de las tareas a desempeñar por el puesto de trabajo, según se apunta en Base segunda. Se dispondrá de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Puntuación máxima fase de oposición 10,00 puntos.

Novena.— *Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la obtenida la fase de oposición.

Décima.— *Relación de aprobados, constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento relación de los opositores que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación y efectuará propuesta de formación de bolsa de trabajo a la Alcaldía- Presidencia a favor de los/as aspirantes por orden de mayor a menor puntuación.

Todas los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución. Dicha composición de la bolsa será objeto de aprobación por la Alcaldía, siendo la misma objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Por el momento se encuentra solicitada línea 6 (oficina de gestión del plan) de subvención del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo, para un nombramiento de funcionario interino.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Undécima.— *Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y duración de interinidad.*

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La duración de la interinidad estará supeditada a la ejecución del programa de carácter temporal de la oficina de gestión del Plan Contigo (Línea 6 del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial perteneciente al Plan Contigo) que nunca podrá tener una duración superior a tres años, en concordancia con lo establecido por artículo 10.1.c) del TREBEP.

Por estar supeditada la financiación del futuro o futuros nombramiento/s de Funcionario/s Interino/s Técnico de Administración General en los términos que figuran en la presente convocatoria a la concesión de subvención solicitada a la Diputación de Sevilla, se somete el acuerdo de nombramiento de funcionario interino a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el nombramiento correspondiente.

Duodécima.— *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Almensilla, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

En Almensilla a 25 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

ANEXO I

Modelo de instancia

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre y apellidos			NIF
Dirección			
C. P.		Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos del representante</i>			
Nombre y apellidos			NIF
Dirección			
C. P.		Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación postal
☐ Representante	☐ Notificación electrónica

Expone:

Primero.— Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Trabajo para provisión mediante nombramiento como funcionario interino de puesto de trabajo de Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Almensilla constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Contigo, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º ____/2021 de fecha ____/____/2021.

Segundo.— Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

Tercero.— Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Cuarto.— Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinto.— Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Almensilla, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Sexto.— Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 30,00 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto,

Solicita:

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla.

ANEXO II

Parte 1. General

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. El Estado Español como Estado social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 2. El régimen jurídico de las Administraciones públicas. La Ley 40/2015. Estructura y líneas generales.

Tema 3. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones estatutarias y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: competencias. Garantías de la Autonomía Local: EL Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Tema 4. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Información mutua e impugnación de actos y disposiciones. Las relaciones de coordinación de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 7. La transparencia de la actividad pública. Legislación estatal y autonómica. Publicidad activa. La transparencia aplicada a la contratación.

Tema 8. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 10. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 14. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (I) Los interesados en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 15. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. (II) Derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública y derechos de los interesados en el procedimiento. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración. Registro y archivo.

Tema 16. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Especialidades de inicio en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

Tema 17. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Especialidades en el cómputo de los plazos en materia de contratación.

Tema 18. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 20. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de firma. Archivo electrónico. Registros.

Tema 24. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información. Principios de igualdad, transparencia y libre competencia. El régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 25. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 26. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. El contrato menor.

Tema 27. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 28. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. La plataforma de contratación del estado. La mesa de contratación naturaleza y régimen jurídico. Su composición. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 29. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 30. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 31. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 32. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 33. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 34. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Parte 2. Ámbito local

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 6. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración e integración de los principios de la potestad normativa. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público y Bienes patrimoniales. El Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes.

Tema 8. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 9. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. Modos de gestión de los servicios públicos. La iniciativa económica local.

Tema 10. Modalidades de gestión propia o directa por la Entidad Local de los servicios públicos.

Tema 11. Modalidades de gestión indirecta de servicios públicos. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

Tema 12. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía: la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales.

Tema 15. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Instrumentos de planeamiento. El plan general de ordenación urbanística. Planeamiento de desarrollo. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Tema 16. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas: distribución de cargas y beneficios.

Tema 17. Convenios urbanísticos. Naturaleza. Régimen jurídico. Procedimiento de celebración. Clases.

Tema 18. Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 19. Función pública Local. Estructura. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clasificación. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: régimen jurídico.

Tema 20. Planificación y Estructuración de los Recursos Humanos: oferta de empleo público, planes de empleo, plantilla y relación de puestos de trabajo.

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a «Aprobación, si procede, de las bases del proceso de selección y contratación de 1 Técnico/a Administrativo. Así como formación de una bolsa de empleo para la línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Ayuntamiento de Carmona en el marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla. (línea 2: Programa de Simulación de Empresas para la Mejora de la Empleabilidad (Simulen))», cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL) DE 1 TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL GRUPO O SUBGRUPO C1, CON TITULACIÓN DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SIMILAR DEMANDANTE DE EMPLEO, QUE CONFORMARAN LA LÍNEA 2 «SIMULEN» EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Línea 2: 1 Puesto de Técnico/a Administrativo perteneciente al grupo o subgrupo C1, con titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o similar.

La Diputación Provincial, aprobó inicialmente, por Acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2020, el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021. en cuyo marco se insertó el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya gestión correspondía al Área de Concertación así como las Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones, que fueron definitivamente aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021) por un importe total de 100 millones de euros.

Todo ello para dar una respuesta a la intensidad de la crisis provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones agravadas por las sucesivas olas de la pandemia. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica – caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo

En la línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, se subvenciona la puesta en marcha del Programa de Simulación de Empresas. Se trata de la puesta en marcha de un programa de formación y orientación a través de la metodología de simulación de empresas, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Productor (ASP).

— Entre los gastos a subvencionar se encuentran recogidos los gastos de personal con los siguientes requisitos:

1. La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
2. El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Productor.
3. Cumplimiento de la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:
 - «1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los preceptos de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
 - 2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
 - 3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
 - 4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.
 - 5) Se emitirá por el Ayuntamiento, Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma. La duración máxima de estos contratos coincidirán con la duración máxima de ejecución del Programa.
 - 6) Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la selección y provisión, en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal), de 1 puesto de Técnico Administrativo/a perteneciente al grupo o subgrupo C1, con titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o similar y la creación de una bolsa de empleo para llevar a las tareas administrativas propias del Programa «Simulación de Empresas para la mejora de la Empleabilidad» (Simulem), subvencionado por la Diputación de Sevilla a través de la Línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación de la Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

La duración de su contratación como funcionario interino (ejecución de programas de empleo de carácter temporal) será como máximo a 6 meses a tiempo parcial debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de marzo de 2023.

El Programa «Simulación de Empresas» para la mejora de la Empleabilidad (Simulem), tiene por objeto la inserción laboral de las personas desempleadas participantes a través del desarrollo de acciones de información. Orientación, asesoramiento, formación y simulación de empresa.

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán:

- Elaborar y recopilar documentación referente a la gestión del Programa consistente entre otros en la emisión de informes mensuales y finales.
- Gestión y preparación de la documentación del alumnado adscrito.
- Dar soporte administrativo al equipo multidisciplinar del Programa.
- Recopilar información con el objetivo de estudiar datos, extraer conclusiones y generar los informes correspondientes.
- Apoyo en la gestión laboral, jurídico y administrativo del Programa.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. Conforme a lo establecido en el art. 55.2.e) del TRLEBEP, debe existir adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, lo que se garantiza con el procedimiento establecido.

Segunda. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2021, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en su página web municipal (www.carmona.org), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Requisitos de los/as aspirantes.

4.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el SAE a la fecha de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo.
- Estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o similar.

4.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión.

4.3 Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Quinta. *Solicitudes.*

5.1 Las personas que deseen formar parte de las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en el que las personas interesadas deberán hacer constar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigido en las presentes Bases, referidos siempre al a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como que aceptan las mismas.

El modelo de solicitud también se podrá obtener a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o del NIF, según corresponda.
- Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenido en cuenta en la fase de concurso. Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que se haga figurar la leyenda «es copia fiel del original» y firmada por el/la aspirante.
- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente.
- Currículum vitae debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases.
- Titulación exigida.
- Certificado como Demandante de empleo (no mejora de empleo).
- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo 1)

5.3 Las solicitudes se podrán presentar:

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, a través de solicitud en la Sede electrónica de la página web: <https://www.carmona.org>

No obstante, se podrán presentar, de forma presencial, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para lo cual deberán pedir cita previa en el teléfono 954.14.00.11.

También se podrán presentar por cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 La no presentación de la solicitud junto con la documentación que debe acompañar, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en su página web <https://www.carmona.org>. En dicha resolución, se concederá plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y el orden de actuación de los/as aspirantes. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en su página web <https://www.carmona.org>

Séptimo. *Tribunal de selección.*

7.1 El Tribunal de calificación de las pruebas selectivas, estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

7.2 Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a.

7.3 Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo artículo 24 de la mencionada norma.

7.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

7.5 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

7.6 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7 Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto del calidad de la Presidencia.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1 El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 10 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

Primera fase. *Entrevista personal.*

Puntuación máxima será de 4 puntos.

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 4 puntos.

La entrevista versará sobre las actividades a desarrollar, formación, experiencia y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado, así como del conocimiento del temario que se adjunta a estas Bases.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

Segunda fase. *Concurso de méritos.*

En esta fase el tribunal valorará la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la puntuación máxima de 6 puntos de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

A. Titulaciones académicas. Puntuación máxima 1,5 puntos.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1. Título de Ciclo Formativo de Grado Superior FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto:..... 1,00 puntos.
2. Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según legislación, relacionado con el puesto:..... 2,00 puntos
3. Título de grado sin Máster:..... 3,00 puntos.
4. Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente según la legislación:.... 4,00 puntos.
5. Título oficial de Doctor:..... 5,00 puntos.

• Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

• Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

• Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 1.5 puntos.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 1 punto.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito9 previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realce su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Mas de 100 horas: 0,60 puntos.
- De 81 a 100 horas:..... 0,50 puntos.
- De 61 a 80 horas:..... 0,40 puntos.
- De 41 a 60 horas:..... 0,30 puntos.
- De 25 a 40 horas:..... 0,20 puntos.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente: 0,70 puntos.

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 1 punto.

C. Experiencia laboral. Puntuación máxima 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,060 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos

D. Otros méritos. Puntuación máxima 0,5 punto

- Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.
- Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.
- Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional: 0,60 puntos.
 - De ámbito Nacional: 0,30 puntos.
- Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 0,5 puntos.

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado en la entrevista.
- 3.º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Novena. Reclamaciones.

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de dos días hábiles contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Carmona.

Décima. Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.

Finalizado plazo de reclamación y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Asimismo se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que puedan surgir en esta u otras de las líneas que configuran el Plan Contigo; dicha bolsa estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la obra o servicio consistente en la ejecución del Programa Contigo, lo cual se prevé para el día 31 de marzo de 2023, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L. O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1º de la Ley 39/2015 LPAC.

ANEXO I

*Solicitud de participación línea 2 Plan Contigo**1 Técnico/a Administrativo/a C1*

D. _____, con DNI núm. _____ domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono _____.

Expone, que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública del procedimiento de selección de 1 puestos de Técnico Administrativo régimen de Funcionario Interino, así como formación de una bolsa de empleo, para la Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Carmona en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas y aceptando todas las bases con su participación,

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad, ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecidas en las bases reguladoras.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida o experiencia mínima según las bases.
- Curriculum vitae, debidamente documentado.
- Vida laboral actualizada a fecha de la presentación de la solicitud, contratos y/o certificado de servicios prestados.
- Certificado como demandante de empleo (no mejora de empleo).
- Certificado de discapacidad expedido por órgano competente en su caso.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Carmona para que compruebe los datos reseñados en el presente documento siendo conocedor/a de que de no ser cierto los datos consignados será causa suficiente de exclusión del Procedimiento.

En Carmona a ____ de ____ de 2022.

El /la solicitante.

Fdo.: _____

De acuerdo en lo establecido Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del «Registro de Entrada y Salida de documentos» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por la obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.pht>.

ANEXO II

Temario

- Tema 1. Plan Contigo.
- Tema 2. Programa de Simulación de Empresa.
- Tema 3. Gestión de nóminas. Seguridad Social.
- Tema 4. Gestión de contratos laborales.
- Tema 5. La ley de contratos del Sector Público. Tipología de contratos.
- Tema 6. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-5048

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a «aprobación, si procede, de las bases del proceso de selección y contratación de 1 Técnico/a Administrativo. Así como formación de una bolsa de empleo para la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Ayuntamiento de Carmona en el marco del Plan de Reactivación de Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla. (Línea 3: Oficina de apoyo al emprendimiento)», cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL) DE 1 TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO CON TITULACIÓN DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O SIMILAR DEMANDANTE DE EMPLEO, QUE CONFORMARÁN LA LÍNEA 3 «OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO» EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRMONA A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Línea 3: 1 Puesto de Técnico/a Administrativo con titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o similar.

La Diputación Provincial, aprobó inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2020, el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en cuyo marco se insertó el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya gestión correspondía al Área de Concertación así como las Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones, que fueron definitivamente aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 8 de 12 de enero de 2021) por un importe total de 100 millones de euros.

Todo ello para dar una respuesta a la intensidad de la crisis provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones agravadas por las sucesivas olas de la pandemia. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica – caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo

En la línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, se subvenciona fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de nuestra localidad, a través de acciones de información y acompañamiento a todas aquellas personas que quieran poner en marcha una empresa así como mejorar su formación.

— Entre los gastos a subvencionar se encuentran recogidos los gastos de personal con los siguientes requisitos:

1. La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
2. El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur.
3. Cumplimiento de la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:
 - «1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los preceptos de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
 - 2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
 - 3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
 - 4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.
 - 5) Se emitirá por el Ayuntamiento, Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma. La duración máxima de estos contratos coincidirán con la duración máxima de ejecución del Programa.
 - 6) Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la selección y provisión, en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal), de 1 puesto de Técnico Administrativo/a con titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o similar y la creación de una bolsa de empleo para llevar a las tareas administrativas propias del Programa «Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta» subvencionado por la Diputación de Sevilla a través de la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación de la Economía Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

La duración de su contratación como funcionario interino (ejecución de programas de empleo) será como máximo a 10 meses a tiempo completo y con carácter temporal debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de marzo de 2023.

El Programa «Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta», tiene por objeto fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de nuestra localidad, a través de acciones de información y acompañamiento a todas aquellas personas que quieran poner en marcha una empresa, así como mejorar su formación.

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán:

- Elaborar y recopilar documentación referente a la gestión del Programa consistente entre otros en la emisión de informes mensuales y finales.
- Gestión y preparación de la documentación del alumnado adscrito.
- Dar soporte administrativo al equipo multidisciplinar del Programa.
- Recopilar información con el objetivo de estudiar datos, extraer conclusiones y generar los informes correspondientes.
- Apoyo en la gestión laboral, jurídico y administrativo del Programa.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. Conforme a lo establecido en el artículo 55.2.e) del TRLEBP, debe existir adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, lo que se garantiza con el procedimiento establecido.

Segunda. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las Bases reguladoras del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 8, de 12 de enero de 2021, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en su página web municipal (www.carmona.org), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Requisitos de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar inscrito como demandante de empleo (no mejora de empleo) en el Sae a la fecha de presentación de la solicitud de participación en este proceso selectivo.
6. Estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o similar.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la contratación.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las personas que deseen formar parte de las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Carmona, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en el que las personas interesadas deberán hacer constar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigido en las presentes Bases, referidos siempre al a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como que aceptan las mismas.

El modelo de solicitud también se podrá obtener a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o del NIF, según corresponda.
- Los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenido en cuenta en la fase de concurso. Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que se haga figurar la leyenda «es copia fiel del original» y firmada por el/la aspirante.
- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente.
- Currículum vitae debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases.
- Titulación exigida.
- Certificado como Demandante de empleo (no mejora de empleo).
- Certificado de discapacidad expedido por órgano competente en su caso.
- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo 1)

5.3. Las solicitudes se podrán presentar:

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, a través de solicitud en la Sede electrónica de la página web: <https://www.carmona.org>

No obstante, se podrán presentar, de forma presencial, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para lo cual deberán pedir cita previa en el teléfono 954.14.00.11.

También se podrán presentar por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. La no presentación de la solicitud junto con la documentación que debe acompañar, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en su página web <https://www.carmona.org>. En dicha resolución, se concederá plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas y el orden de actuación de los/as aspirantes. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en su página web <https://www.carmona.org>

Séptima. *Tribunal de Selección.*

7.1. El Tribunal de calificación de las pruebas selectivas, estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

7.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a.

7.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo artículo 24 de la mencionada norma.

7.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

7.5. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

7.6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto del calidad de la Presidencia.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo.*

8.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 10 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremos de esta convocatoria.

Primera fase. Entrevista personal.

Puntuación máxima será de 4 puntos

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada un/a de los/as solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 4 puntos.

La entrevista versará sobre las actividades a desarrollar, formación, experiencia y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado, así como del conocimiento del temario que se adjunta a estas Bases.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

Segunda fase. Concurso de méritos.

En esta fase el tribunal valorará la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la puntuación máxima de 6 puntos de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación:

A. Titulaciones académicas. Puntuación máxima 1,5 puntos

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1. Título de Ciclo Formativo de Grado Superior FP II, Bachillerato, BUP o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes relacionados con el puesto..... 1,00 puntos
2. Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente según legislación, relacionado con el puesto 2,00 puntos
3. Título de grado sin Máster 3,00 puntos
4. Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente según la legislación...4,00 puntos
5. Título oficial de Doctor..... 5,00 puntos
- Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 1.5 puntos.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 1 punto.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
 - Por una Universidad (pública o privada).
 - Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
 - Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas. No se valorarán, en ningún caso:
 - Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
 - Los cursos de prevención de riesgos laborales.
 - Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
 - Los cursos de doctorado.
 - Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito9 previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
 - Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
 - Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realce su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
 - La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.
1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:
 - Mas de 100 horas 0,60 puntos
 - De 81 a 100 horas..... 0,50 puntos
 - De 61 a 80 horas..... 0,40 puntos
 - De 41 a 60 horas..... 0,30 puntos
 - De 25 a 40 horas..... 0,20 puntos
 - Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente 0,70 puntos

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los título, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 1 punto.

C. Experiencia laboral. Puntuación máxima 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como funcionario o personal laboral 0,10 puntos.
 Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,060 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos.

D. Otros méritos. Puntuación máxima 0,5 punto

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo..... 0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo...0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.
 2. De ámbito Nacional..... 0,05 puntos.
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional 0,10 puntos.
 2. De ámbito Nacional..... 0,05 puntos.
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional 0,60 puntos.
 2. De ámbito Nacional..... 0,30 puntos.
- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo 0,50 puntos.

La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 0,5 puntos

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado en la entrevista.
- 3.º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Novena. *Reclamaciones.*

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de dos días hábiles contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Décima. *Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Asimismo se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que puedan surgir en esta u otras de las líneas que configuran el Plan Contigo; dicha bolsa estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la obra o servicio consistente en la ejecución del Programa Contigo, lo cual se prevé para el día 31 de Marzo de 2023, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L. O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse.

Duodécima. *Recursos.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1º de la Ley 39/2015 LPAC.

ANEXO I

*Solicitud de participación Línea 3 Plan Contigo**1 Técnico/a Administrativo/a*

D. _____, con DNI núm. _____ domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono _____.

Expone, que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública del procedimiento de selección de 1 puestos de Técnico Administrativo régimen de Funcionario Interino, así como formación de una bolsa de empleo, para la Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Carmona en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas y aceptando todas las bases con su participación,

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad, ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecidas en las bases reguladoras.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Titulación requerida o experiencia mínima según las bases.
- Curriculum vitae, debidamente documentado.
- Vida laboral actualizada a fecha de la presentación de la solicitud, contratos y/o certificado de servicios prestados.
- Certificado como demandante de empleo (no mejora de empleo).
- Certificado de discapacidad expedido por órgano competente en su caso.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Carmona para que compruebe los datos reseñados en el presente documento siendo conocedor/a de que de no ser cierto los datos consignados será causa suficiente de exclusión del Procedimiento.

En Carmona a ____ de ____ de 2022

El /La Solicitante.

Fdo. _____

De acuerdo en lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del «Registro de Entrada y Salida de documentos» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por la obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.pht>.

ANEXO II

Temario

- Tema 1. Plan Contigo.
- Tema 2. Gestión de nóminas. Seguridad Social.
- Tema 3. Gestión de contratos laborales.
- Tema 4. La ley de contratos del Sector Público. Tipología de contratos.
- Tema 5. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-5025

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal para la gestión y protección del arbolado urbano.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuvrodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-versión-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla a 27 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba. El Secretario General, Jose Antonio Payá Orzaes.

15W-5013

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos núm. 04/2022, del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-5026

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de cuentas en sesión celebrada el día 26 julio de 2022, ha dictaminado favorablemente la cuenta general correspondiente al año 2021. Dicha cuenta general y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gines a 26 de julio de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-5021

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 07/2022, del Presupuesto General de 2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de 2.000,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
IV	Transferencias corrientes	2.000,00 €
	Total	2.000,00 €

Baja estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	2.000,00 €
	Total	2.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-5059

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 08/2022, del Presupuesto general de 2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe de 48.400,00 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	48.400,00 €
Total		48.400,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Baja estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.400,00 €
Total		48.400,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-5056

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 09/2022, del Presupuesto General de 2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 68.150,00 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de gastos es el siguiente:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos corrientes	25.000,00 €
VI	Inversiones reales	43.150,00 €
Total		68.150,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VIII	Activos financieros	68.150,00 €
Total		68.150,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-5058

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 10/2022, del Presupuesto General de 2022, consistente en un suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 59.248,25 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de gastos es el siguiente:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
II	Gastos corrientes	39.248,25 €
VI	Inversiones reales	20.000,00 €
Total		59.248,25 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VIII	Activos financieros	59.248,25 €
	Total	59.248,25 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-5057

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad, formado por el presupuesto general municipal, y el del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., para el año 2022, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 27 de julio de 2022, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, en unión de la correspondiente documentación, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en portal de transparencia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

6W-5075

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de julio de 2022 se aprobó el Decreto de Alcaldía 346/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5.

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 5 cuyo objetivo es habilitar una línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 2082/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Lantejuela al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Lantejuela una subvención para mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultades de inserción (y otros colectivos) dentro de la Línea 5.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 5: «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS)», AL AMPARO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) Y PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE OFICIALES ALBAÑILES Y OFICIALES CONDUCTOR/A MAQUINISTA, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.

Primera.— *Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de Oficiales de albañil y Oficiales Maquinista para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 5 relativa a «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)», por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.— Características de las plazas.

La modalidad del contrato que se aplicara será la de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal (ejecución de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial), establecida en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Puestos objeto de la convocatoria:

- 1 plaza de Oficial conductor/a maquinista. (Duración contratación 5 meses).
- 5 plazas de oficial albañil. (Duración contratación 5 meses).
- 1 plaza de oficial albañil. (Duración contratación 3 meses y 12 días).

Todas las contrataciones serán a jornada completa.

Tercera.— Requisitos de participación de las personas aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurrido en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Lantejuela.

Requisitos de la convocatoria:

Solo podrán participar aquellas personas que acrediten una de las siguientes circunstancias:

— Personas mayores de 45 años.

— Desempleados/as de larga duración: Se entiende por desempleado/a de larga duración los Parados/as que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período (Instituto Nacional de Estadística), debiendo estar inscrito/a como demandante de empleo. Para la acreditación de la situación de larga duración, son requisitos comunes e imprescindibles: la Inscripción como demandante de empleo y no incurrir en ninguna situación que interrumpa el cómputo del tiempo de inscripción. Para poder acreditar de forma documental el desempleo y el tiempo de permanencia, de forma ininterrumpida, en esta situación, los/las interesados/as deben solicitar el correspondiente informe en su oficina de empleo, o a través de la oficina electrónica, en la gestión de la demanda por Internet.

— Pertenecer a un colectivo desfavorable o con dificultad de inserción laboral. Para acreditar dicha situación se debe aportar informe expedido por los Servicios Sociales Municipales acreditativos de esta circunstancia.

Requisitos según al puesto que se opte:

— En el caso de Oficiales de Albañil: Acreditar experiencia profesional en la categoría profesional de oficial de Albañil. Dicha experiencia deberá justificarse mediante la aportación de un informe de vida laboral en el que conste el grupo de cotización 8, junto con la copia de cualquier documento que acredite fehacientemente al menos, el periodo de tiempo de contratación, el puesto de trabajo desempeñado y la Categoría Profesional, no debiendo existir dudas de que el trabajo se realizó como oficial de Albañil.

— En el caso de Oficiales Conductor/a Maquinista: Acreditar experiencia profesional en la categoría profesional de oficial Conductor/a Maquinista. Dicha experiencia deberá justificarse mediante la aportación de un informe de vida laboral en el que conste el grupo de cotización 8, junto con la copia de cualquier documento que acredite fehacientemente al menos, el periodo de tiempo de contratación, el puesto de trabajo desempeñado y la Categoría Profesional, no debiendo existir dudas de que el trabajo se realizó como oficial Conductor/a Maquinista. Además, deberá estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como los Carnet de Conducir, C y C-1, el C.A.P, así como de los cursos de formación para la conducción de retroexcavadora.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

Cuarta.— Presentación de solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico registro@lantejuela.org.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizara el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- En su caso, Documentación acreditativa de la condición de desempleado/a de larga duración.
- En su caso, aportar informe expedido por los Servicios Sociales Municipales en caso de pertenecer a un colectivo desfavorable o con dificultad de inserción laboral.
- Fotocopia de documentación exigida en la base 3, respecto a los requisitos del puesto, según al que se opte.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en estas bases.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Quinta.— Admisión de candidatos/as.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista provisional expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

Sexta.— Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros (un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a), con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.— Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en la documentación aportada, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia:

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Se acredita: Conforme a la documentación recogida en la base 3 en el apartado «Requisitos según al puesto que se opte»

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.075 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o autónomo a jornada completa, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o autónomo a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

En caso de empate, se desempatará atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.

2. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la empresa privada o autónomo.

4. En caso de persistir el empate, se realizara sorteo público.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

Octava.— Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Lantejuela cuando sea requerido para ello; que en todo caso será los/las aspirantes que haya obtenido mayor puntuación y que serán igual al número de plazas ofertadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del plazo de tres (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBP.

Novena.— Bolsa de trabajo.

Todas las personas que sean admitidos en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de puntuación obtenido en el procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser nombrados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de tres días naturales el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de tres días naturales el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el/la aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en el Ayuntamiento de Lantejuela.

Décima.— Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D.^a _____ de nacionalidad _____, con D.N.I. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, código
postal _____, n.º teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ y con
título de _____, solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de:

(Poner una X donde proceda)

() Oficiales de Albañil.

() Oficiales Conductor Maquinista.

con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º ____/2022 de fecha ____/____/2022.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela a ____ de _____ 2022.

(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela».

Segundo.— Aprobar la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5 y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Lantejuela a 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

LORA DEL RÍO

Aprobada en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2022, la masa salarial del personal laboral del ejercicio 2022 que asciende a tres millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta y siete céntimos de euro, según el siguiente desglose:

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
Laborales	3.126.462,95 €
Otro personal	186.100,52 €
Acción social	65.900,00 €
Plan pensiones	48.000,00 €
Plan de productividad	10.000,00 €
Sodel	0 €
Total	3.436.463,47 €

Se hace pública, por plazo de 20 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 bis) de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En Lora del Río a 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Carrasco Navarro.

6W-5064

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 4493/2022 de 27 de julio de 2022, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018) vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1.º Por resolución de Alcaldía núm. 6297/2021 de 24 de noviembre de 2021 se aprobaron la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018). Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 280, de 3 de diciembre de 2021. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 9, de 14 de enero de 2022. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 33 de 8 de febrero de 2022.
- 2.º Por resolución de Alcaldía núm. 3322/2022 de 9 de junio de 2022, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla núm. 140 de 20 de junio de 2022.
- 3.º De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de conformidad con la Base 8.2. de la convocatoria.
- 4.º En tiempo y forma se recibieron reclamaciones a la exclusión del listado provisional, por lo que una vez revisadas, resultan admitidas y excluidas en el listado definitivo las siguientes personas aspirantes:

Reclamaciones admitidas acceso general:

Aranda Rodríguez, María del Carmen	***3978**
Arcas Lucena, Elena	***0347**
Campos Delgado, Rocío	***1425**
Coca Moreno, Jesús Samuel	***7333**
Corbacho Polanco, Cristina	***5250**
Díaz de Mayorga Cordón, María Alicia	***8636**
Fernández Núñez, Verónica	***7380**
Garces Hernández, María Rocío	***4406**
García Gavira, María Luisa	***9309**
Guarino, Alejandro	***4092**
Laurel Moreno, Carmen	***4095**
López Francés, Miguel Ángel	***5051**
Molina Liñán, Ildefonso	***7026**
Moreno Valenzuela, María Sonia	***9123**
Navarro Rosendo, Inés María	***4568**

Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**
Ramos Cuervo, José Manuel	***2376**
Reina Rodríguez, Irene	***1048**
Viu Blanch, María Consuelo	***1593**

- 5.º Advertidos errores materiales en el resuelto primero del listado provisional de personas admitidas y excluidas, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos; se procede a rectificar el siguiente errores materiales:
- Donde dice: «García García, Macarena***7099**», debe decir: «Garfia García, Macarena***7099**»
 - Donde dice: «Mateo Sánchez, Segio ***4451**», debe decir «Mateo Sánchez, Sergio ***4451**»
 - Donde dice: «Listado provisional personas excluidas acceso personas discapacidad: Fernández Cabrera, María Dolores ***5143**» debe decir: «Listado provisional personas admitidas acceso personas discapacidad: Fernández Cabrera, María Dolores ***5143**»
- 6.º De conformidad con la Base 9.3. el Alcalde-Presidente de la Corporación designará el Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, cuya composición deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas admitidas y excluidas.
- 7.º De conformidad con la Base 10.1. la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018):

Listado definitivo personas admitidas acceso general

	Apellidos y nombre	DNI
1	Almansa Palanco, Antonio José	***0171**
2	Abad Montero, Fernando	***2105**
3	Acharta Von Furth, Emilio Javier	***2063**
4	Acuña Otero, Sandra	***0375**
5	Aguilera Abrio, David	***2436**
6	Aguilera Gómez, Amparo	***1894**
7	Aguilera Montenegro, María Isabel	***1126**
8	Alabanda Pizarro, Sandra	***5677**
9	Alarcón Alarcón, José Luis	***2210**
10	Alcedo Fernández, Ana María	***6217**
11	Alejandre Alcázar, Sergio	***5872**
12	Alés López, María	***8136**
13	Algora Jiménez, Ana Rosa	***3303**
14	Aliende Barcina, Rodrigo	***1801**
15	Almendrote Suero, Raquel	***5826**
16	Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
17	Alonso Fonseca, Elena María	***0746**
18	Álvarez Barco, Pilar Laura	***5725**
19	Amaro Ruz, Ángel	***7474**
20	Amores Sánchez, Inmaculada Concepción	***3061**
21	Andújar Sánchez, Sara	***4509**
22	Aparicio Cabello, Carmen Pilar	***5363**
23	Arago Cañas, Marianela	***3221**
24	Arance Gilabert, Julián	***2497**
25	Aranda Merino, Dina	***7679**
26	Aranda Rodríguez, María del Carmen	***3978**
27	Arcas Lucena, Elena	***0347**
28	Arcas Lucena, María de los Ángeles	***1484**
29	Arévalo Millet, Cristina	***7441**
30	Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
31	Ávila Puyana, Miguel Ángel	***8821**
32	Ávila Santos, Pedro Antonio	***5252**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
33	Ayala Díaz, Carlos	***5145**
34	Balado Barrera, María Rosario	***9122**
35	Báñez Berlanga, Miriam	***6830**
36	Bañuls Pérez, María	***7570**
37	Bardi Pérez, Guadalupe	***0946**
38	Barquín Martínez, Daniel	***5470**
39	Barragán Cuenda, Cristina	***4550**
40	Barragán Díaz, Rosario	***4480**
41	Barragán García de Quirós, Esther	***5920**
42	Barrera Lozano, Juana María	***0559**
43	Barrios Ballesteros, Margarita	***0165**
44	Bautista Ramos, Manuel	***7646**
45	Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
46	Bazarot Rojas, Sonia	***7626**
47	Becerra Caballero, Carolina	***6925**
48	Bejarano Escalante, Manuel	***1640**
49	Belascoain Alberdi, Elena	***5465**
50	Benaim Moyano, Raquel	***5022**
51	Benavides Vázquez, José Antonio	***9518**
52	Benítez Flores, Ana Tibisay	***0428**
53	Benítez Galván, María Josefa	***9130**
54	Benítez Pareja, Sebastián Jesús	***5630**
55	Benjumea Benítez, Lourdes	***9160**
56	Berengüí Hernández, Maravillas	***0450**
57	Bermúdez Acuaviva, María del Mar	***1033**
58	Bermúdez Mora, María del Rocío	***1765**
59	Bernal Cardo, Carmen	***0863**
60	Bernal Márquez, Manuel	***2232**
61	Bernils Moreno, Sol	***9225**
62	Biedma Benítez, Davinia	***2822**
63	Blanco Benavent, Estrella Guadalupe	***5254**
64	Blanco Montesinos, Virginia	***0470**
65	Blas Cabrita, Amalia	***9789**
66	Bobillo Virtudes, Verónica	***5713**
67	Bonilla Florindo, María Noemí	***0953**
68	Braga Pérez, María de las Mercedes	***6450**
69	Bravo Díaz, Antonio	***2462**
70	Brenes Cantón, María Teresa	***8650**
71	Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824**
72	Buzón Barea, Manuel	***5292**
73	Caamaño García, María Ángeles	***0393**
74	Caballero Díaz, María del Rocío	***9539**
75	Caballero Rodríguez, Raquel	***3236**
76	Cabello Martín, Ana Isabel	***5538**
77	Cabrera García, Adrián Antonio	***8015**
78	Cabrera Gómez de la Torre, María	***4972**
79	Calderón Sánchez, María	***6979**
80	Callejo Espada, María del Rosario	***2877**
81	Calvellido Pavón, María Jesús	***6617**
82	Calvo Villalón, Carlos	***1543**
83	Camacho Castro, José Antonio	***9886**
84	Campos Cordero, Gema	***2467**
85	Campos Delgado, Rocío	***1425**
86	Campos Palma, Asunción	***5326**
87	Cano Galeano, Ana María	***6852**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
88	Canterla Gómez, Marina	***0007**
89	Cañizares Fernández, Sara	***2234**
90	Capilla Pérez, Ana	***7207**
91	Caraballo Garrido, Estrella	***1506**
92	Carballo López, Encarnación	***5637**
93	Cardeñosa Cárdenas, Milagros	***3584**
94	Carmona González, María del Mar	***1195**
95	Caro Sánchez, María del Mar	***1696**
96	Carrasco Centenera, Miriam	***6232**
97	Carrasco Gómez, Irene	***8369**
98	Carrero Jiménez, Ana	***9812**
99	Carretero Álvarez, Raquel	***3709**
100	Carrillo Ramírez, Verónica	***4298**
101	Carrión Márquez, Carmen	***1327**
102	Casado Evaristo, Sara	***9616**
103	Castaño Mantero, María Dolores	***7706**
104	Castellanos Pérez Blanco, María de los Ángeles	***7489**
105	Castilla Gutiérrez, Raúl	***0676**
106	Castilla Herencia, María de la Luna	***4680**
107	Castillo López, María del Mar	***6686**
108	Castro Granados, María del Valle	***2048**
109	Castro Muñoz, Carmen María	***3707**
110	Chaparro Bejarano, Carmen María	***0842**
111	Chaves Villadiego, María del Carmen	***0144**
112	Cimino Alfaro, Sonia	***3664**
113	Cobo Peñafuerte, Silvia	***2218**
114	Coca Moreno, Jesús Samuel	***7333**
115	Codon Román, Elena	***1580**
116	Colodro Galdón, Fernando	***2866**
117	Conde Vela, María José	***6656**
118	Contreras Hernández, Antonio	***1017**
119	Contreras Pantoja, Laura	***3771**
120	Corbacho Polanco, Cristina	***5250**
121	Cordero Almendral, Eva María	***2517**
122	Cordero Franco, María Isabel	***0536**
123	Cordero León, Inmaculada	***0740**
124	Cordero León, María José	***0740**
125	Corriente Delgado, Rosa María	***3815**
126	Cortes Laguna, María del Mar	***7565**
127	Corzo Quiñones, Jenifer	***6947**
128	Corzo Troncoso, María Ángeles	***8731**
129	Cot Gordillo, Marta	***6212**
130	Cristo Torres, María Penélope	***9313**
131	Cubiles García, Juan Carlos	***0701**
132	Cuevas Jiménez, Ana	***2452**
133	Curiel Cantón, Pablo	***1243**
134	De Anca Salcedo, David	***1541**
135	De Andrade Barros, Jaqueline	***2564**
136	De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
137	De la Rosa Jiménez, Isabel Carmen	***8027**
138	Del Castillo Vila, Ana María	***8184**
139	Del Pino de Molina Domínguez, María Josefa	***7128**
140	Del Río Gayo, María Inés	***1335**
141	Del Río Mercado, Rocío	***3431**
142	Del Valle Guerra, Vanessa	***3844**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
143	Delgado Márquez, Vanesa	***3384**
144	Delgado Ríos, María José	***7294**
145	Delgado Rodríguez, Virginia	***1892**
146	Delgado Romero, Silvia	***3403**
147	Díaz Carrasco, María del Carmen	***6340**
148	Díaz Castro, Ana	***6621**
149	Díaz Corrales, Sergio	***3086**
150	Díaz Cruz, Myriam	***0795**
151	Díaz de Mayorga Cordón, María Alicia	***8636**
152	Díaz Jiménez, Carolina	***2502**
153	Díaz Jiménez, Yolanda	***2501**
154	Domínguez Caballero, Francisca María	***6793**
155	Domínguez Fera, María Dolores	***2225**
156	Domínguez Gago, María José	***4384**
157	Domínguez García, Ana Belén	***5638**
158	Domínguez Herrera, Manuela	***3620**
159	Dorado Torres, María	***7146**
160	Dorantes Caro, Ana María	***4430**
161	Drake García, Fernando	***2071**
162	Durán Fernández, Miguel Lucas	***0360**
163	Emergui Matey, Ricardo Javier	***6726**
164	Enrique Ramírez, Alejandro	***2148**
165	Espina López, Ángela	***2025**
166	Espinosa Jiménez, Lorena	***2047**
167	Estévez Guerrero, David	***0416**
168	Estirado Cristóbal, Lourdes	***1983**
169	Fabero García, Laura	***2996**
170	Fajardo Budia, Eva María	***4998**
171	Fajardo Morera, María Nieves	***2322**
172	Fatou Losada, Jaime	***3807**
173	Fernández Castro, María José	***5507**
174	Fernández de León, Carolina Amelia	***2646**
175	Fernández Garrucho, María Dolores	***8392**
176	Fernández Gil, Jenifer	***0928**
177	Fernández González, María José	***0856**
178	Fernández Lerate, Elisa María	***1796**
179	Fernández López, Francisco Enrique	***1084**
180	Fernández Mendoza, Antonio	***7151**
181	Fernández Mendoza, Carmen	***7440**
182	Fernández Merino, Azahara	***9489**
183	Fernández Moreno, María del Carmen	***3083**
184	Fernández Morón, Ernesto Arturo	***2158**
185	Fernández Moya, Ángela Escardiel	***3838**
186	Fernández Muñoz, Sonia Macarena	***0449**
187	Fernández Nogales, Amalia	***1739**
188	Fernández Núñez, Verónica	***7380**
189	Fernández Ramírez, Teresa María	***6315**
190	Fernández Sánchez, María del Carmen	***3002**
191	Fernández Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**
192	Fernández Varela, Diana Rocío	***2682**
193	Ferrari Real, María del Carmen	***6926**
194	Ferre Pérez, Félix Ramón	***0564**
195	Filter Rull, Agripina	***2185**
196	Fiñana Moscoso, Pilar	***4287**
197	Forero Mogedas, Rocío del Pilar	***9314**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
198	Franco Bermejo, María Pilar	***1892**
199	Frutos Domínguez, Manuel	***7893**
200	Fuentes Díaz, Sergio	***4245**
201	Fuentes Gallego, María Josefa	***2901**
202	Fuentes Gutiérrez, María de los Ángeles	***4331**
203	Gala Rojas-Marcos, Begoña	***2342**
204	Galán Alcántara, Miguel Ángel	***0579**
205	Galán Cabello, Marta	***5800**
206	Galán González, Ana Isabel	***8684**
207	Galán Perogil, Francisco José	***1465**
208	Galera García, Francisca	***2005**
209	Galera Gordillo, José Antonio	***2148**
210	Gallardo Aguayo, Ana María	***3752**
211	Gallardo Perianez, Zenaida	***8815**
212	Gallego Díaz, María	***1158**
213	Gallego Santiago, Ana María	***1921**
214	Gallego Sempere, Carlos Santísima Trinidad	***2227**
215	Garces Hernández, María Rocío	***4406**
216	García Ayala, María Asunción	***6223**
217	García Casado, Silvia	***2287**
218	García Chacón, Verónica	***5761**
219	García Cozar, Silvia	***5717**
220	García Dávila, Rocío	***7562**
221	García Díaz, María Teresa	***8010**
222	García Espino, Sandra	***7758**
223	García Fuentes, Laura	***0613**
224	García García, Fátima	***9052**
225	Garfía García, Macarena	***7099**
226	García Garrucho, Ana Isabel	***0175**
227	García Gavira, María Luisa	***9309**
228	García Gavira, María Rosario	***9309**
229	García Gutiérrez, Patricia	***0820**
230	García Hermoso, Amelia	***8038**
231	García Hernández, María Ángeles	***1423**
232	García Jiménez, Rocío	***6295**
233	García León, Jesús	***7175**
234	García Martos, Rafael Ángel	***0460**
235	García Morera, Esperanza María	***9277**
236	García Navarro, Marta	***1803**
237	García Noa, Raquel	***6731**
238	García Olmedo, Rodrigo Álvaro	***3040**
239	García Palacios, Clara Isabel	***5522**
240	García Redondo, Ana María	***2455**
241	García Rodero, Nuria	***7113**
242	García Rodríguez, Dolores	***6118**
243	García Saez, María Dolores	***2652**
244	García Sánchez, Ana María	***6426**
245	García Sánchez, Debora	***5349**
246	García Villegas, Carmen	***6280**
247	García-Baquero Mendoza, Ana María	***9134**
248	Garnier Villar, Gisele	***6903**
249	Garrido Hernández, Manuel	***5017**
250	Gil Rodríguez, Alicia María	***8308**
251	Gil Siota, Elena Patricia	***2183**
252	Gila Molina, Silvia	***3390**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
253	Girón Medrano, Amanda	***7414**
254	Gómez Castelló, Marta	***2167**
255	Gómez Garrido, Carolina	***4125**
256	Gómez López, Juan María	***6293**
257	Gómez Ojeda, Mario	***3444**
258	Gómez Rodríguez, María Inmaculada	***1194**
259	Gómez Ruiz, Gema	***0624**
260	Gómez Sánchez, Ana Belén	***5159**
261	Gómez Villena, Beatriz	***2227**
262	Gomila Barrera, Josefina	***5043**
263	González Alonso, María de los Ángeles	***5310**
264	González Arques, María Isabel	***4672**
265	González Carballo, Eva María	***0407**
266	González Castaño, Cristina	***1629**
267	González Cuevas, Rafael	***0812**
268	González Díaz, Silvia	***2118**
269	González Domínguez, David	***5374**
270	González Fernández, Antonia	***7148**
271	González García, Natalia	***0260**
272	González García, Silvia	***6441**
273	González Garrido, Vanessa	***4486**
274	González Jiménez, Rosalía	***0511**
275	González Márquez, Macarena	***0211**
276	González Márquez, María Isabel	***2655**
277	González Morales, Macarena	***3357**
278	González Olivera, Óscar	***3829**
279	González Pallares, Antonio	***8503**
280	González Vázquez, María del Carmen	***6128**
281	González Vázquez, María Isabel	***1593**
282	González Vilchez, Marta Luisa	***0935**
283	Gotor Rabadán, María Rosa	***5082**
284	Gracia Sánchez, Isabel Rebeca	***6784**
285	Granja Gómez, Elena María	***1218**
286	Guarino, Alejandro	***4092**
287	Guerra Ballesteros, Aurora	***0757**
288	Guevara Cuberos, Silvia María	***1307**
289	Gutiérrez Aguera, María José	***0974**
290	Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	***8622**
291	Gutiérrez Notario, Mercedes Beatriz	***5424**
292	Gutiérrez Romero, Rocío	***4273**
293	Gutiérrez Tellado, María del Carmen	***2706**
294	Guzmán Encuentra, Paula	***6554**
295	Haba Reina, Jesica	***3849**
296	Hermosín Rodríguez, Flavia	***3171**
297	Hernández Alcaide, Laura María	***8641**
298	Hernández Espínola, Alba	***2815**
299	Hernández González, Manuela María	***7756**
300	Hernández González, Marcelo	***3673**
301	Hernández Jiménez, María del Mar	***1803**
302	Hernández Otero, Desire	***9724**
303	Herrera Campillo, Federico	***8808**
304	Herrera Ponce, Nabor	***6886**
305	Herrera Rodríguez, María Carmen	***5117**
306	Hidalgo García, Abrahan	***0420**
307	Hidalgo Jiménez, Carmen Sonia	***8251**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
308	Hidalgo Osuna, Sonia	***8526**
309	Hidalgo Puerto, Indira	***5444**
310	Hiniesta Jiménez, María del Pilar	***8218**
311	Hiraldó López, José Miguel	***9185**
312	Hormigo Martín, Alicia	***3307**
313	Huertas Cabrillan, Mónica	***2339**
314	Ibáñez Díaz, Beatriz	***5710**
315	Iriarte Mendoza, Elia	***5586**
316	Jacquot Monge, Ángela Nazaret	***3642**
317	Japón Gálvez, María de los Reyes	***3961**
318	Japón González, Fátima	***5066**
319	Japón Lara, Yolanda	***0970**
320	Jara Barrero, Melodie	***8493**
321	Jiménez Alberdi, María Inmaculada	***9562**
322	Jiménez Bueno, Amparo	***3127**
323	Jiménez Cabeza, Lurdes	***4562**
324	Jiménez Carmona, Cristina	***1217**
325	Jiménez Castillo, Cristina	***6083**
326	Jiménez Cifuentes, María Carmen	***0755**
327	Jiménez Domínguez, Pablo José	***3780**
328	Jiménez Fernández, Clara Paloma	***1407**
329	Jiménez Granados, Elisabet	***0183**
330	Jiménez Guerra, Belén	***5702**
331	Jiménez Leruite, Irene	***3260**
332	Jiménez López, María	***3269**
333	Jiménez Martín, Mercedes Gema	***2269**
334	Jiménez Membrive, María	***7705**
335	Jiménez Montañez, Sara	***3102**
336	Jiménez Torres, Sonia	***5882**
337	Juan Domínguez, Eva María	***0334**
338	Juan Muñoz, Sofía	***4909**
339	Jurado Pavón, Gema	***4303**
340	Laguna Cabrera, Alicia	***2089**
341	Laserna García, Marta	***1489**
342	Laurel Moreno, Carmen	***4095**
343	Leal Caraballo, Saraiba	***6801**
344	Ledesma Fernández, Leonor	***2233**
345	Lema Valdivia, José Manuel	***5824**
346	León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
347	Les García, Natalia	***4024**
348	Ligero Rodríguez, Mónica	***3013**
349	Llano Mestre, Estefanía	***7856**
350	Llargo Sánchez, María Celia	***0821**
351	Llopis Zapata, Isabela	***2103**
352	Llorente Borreguero, Cristina	***4779**
353	Lobato Gil, Enrique Aurelio	***1266**
354	Lobato Romero, Daniel	***2060**
355	Lopera Daucik, Miguel	***0755**
356	López Álvarez, Ana Belén	***1621**
357	López Conejero, María Cristina	***7364**
358	López Frances, Miguel Ángel	***5051**
359	López Gálvez, Rosalía Isabel	***7590**
360	López García, Josefa	***3326**
361	López Marras, Susana	***3219**
362	López Menchero González, José Manuel	***2304**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
363	López Morón, Manuel Alberto	***3496**
364	López Muñoz, María de los Dolores	***4482**
365	López Ortiz, Rafael	***2922**
366	López Peñaloza, Rosario María	***5519**
367	López Pérez, María Herminia	***6985**
368	López Pizarro, Patricia María	***9711**
369	López Quinta, Javier	***0502**
370	López Rodríguez, Daniel	***0349**
371	López Rodríguez, Manuel	***7389**
372	López Romero, Silvia	***1796**
373	López Romero, Sonia	***1620**
374	López Sánchez Pinto, María Valle	***9433**
375	López Sánchez, Ana María	***0572**
376	López Serrano, Carmen	***2615**
377	López Serrano, Cristina	***7777**
378	López Valle, María José	***5060**
379	Lora Camacho, Ascensión	***0158**
380	Lora Colchero, Reyes	***9234**
381	Lora Rico, Rosario	***7937**
382	Lorenzo Navajas, Natalia	***3286**
383	Lozano Sosa, Iván Alberto	***9111**
384	Lucas García, José	***7117**
385	Lucía Arroyo, Rafael	***1801**
386	Luque Meron, María Cristina	***7843**
387	Machuca Alfaro, Jesús Marcos	***4102**
388	Machuca Sánchez, María del Rosario	***4550**
389	Macias Garrido, Alejandro	***8516**
390	Macias Maestre, Carolina	***8470**
391	Manaoat Rico, Elvira María	***8146**
392	Manzano Carbajo, José Miguel	***9657**
393	Maraver Rodríguez, Rocío	***3652**
394	Marín Caro, Miriam	***4032**
395	Marín Fernández, María de las Mercedes	***5706**
396	Marín Iglesia, Laura	***2309**
397	Marín Lucas, Ángel José	***3827**
398	Marín Vallejo, Ángela María	***6324**
399	Márquez Moreno, Macarena	***4639**
400	Márquez Saez, Sonia	***7889**
401	Márquez Sánchez-Bermejo, Adela María	***7911**
402	Martagón Ropero, Carmen	***0746**
403	Martín Álvarez, Vanesa	***0928**
404	Martín Bianchi, Paula	***5380**
405	Martín Buzón, Daniel	***9036**
406	Martín Carrera, María Luisa	***1204**
407	Martín Domínguez, Yolanda	***2991**
408	Martín Fernández, Antonia	***0810**
409	Martín Garrido, Lucía	***1294**
410	Martín Guerrero, Ismael	***5052**
411	Martín Hinojosa, Irene	***9049**
412	Martín Jiménez, Enma Carolina	***1373**
413	Martín Márquez, Rosalina	***1168**
414	Martín Muñoz, Rocío	***6022**
415	Martín Pinilla, Itziar	***9928**
416	Martín Portillo, Cristina	***2318**
417	Martín Ramírez, Ángela María	***1396**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
418	Martín Verdun, María Dolores	***3712**
419	Martínez Cea, Inmaculada	***0285**
420	Martínez Martín, Melania	***2252**
421	Martínez Navajas, Cristina María	***8488**
422	Martínez Parapar, María Gema	***3185**
423	Martínez Razo, Ascensión	***9576**
424	Martínez Rodríguez, Germán	***1409**
425	Martínez Villa, Raquel	***7532**
426	Martínez Viveros, Aida	***4564**
427	Matallana Gil, Marta	***8693**
428	Matas Ruiz, Isabel	***0667**
429	Mateo Hernández, Mariano	***3181**
430	Mateo Sánchez, Sergio	***4451**
431	Mateos León, Elisabet	***7837**
432	Mateos Martín, Marta	***2567**
433	Mayoral Serrano, Raquel	***8185**
434	Medina Almendros, María Gloria	***8212**
435	Medina Gavilán, José Luis	***7857**
436	Medina González, Nerea	***8460**
437	Medina Parejo, María Noelia	***2247**
438	Mejías Carrillo, Mónica	***3288**
439	Melero Castillejo, Gabriel	***1281**
440	Mellado Delgado, María del Carmen	***0621**
441	Mena Sánchez, María Teresa	***7825**
442	Merchante Sánchez, Lorena	***4191**
443	Merencio Picón, Ángela	***7630**
444	Merino Sotorrios, Ana Cristina	***1127**
445	Merino Torres, Cristina del Carmen	***2246**
446	Mesa Carrasco, María Guadalupe	***4367**
447	Mesa Díaz, Germán	***2902**
448	Miguel Puertas, Carlos	***1015**
449	Miranda Peral, María José	***9583**
450	Molina Gil, Natalia	***5227**
451	Molina Liñán, Ildefonso	***7026**
452	Molina Ortiz, Raúl	***3563**
453	Molina Sánchez, María Julia	***8353**
454	Molinero Ruiz, María Teresa	***4960**
455	Moncayo Romero, Marta	***2630**
456	Monge Díaz, Juan José	***7400**
457	Montaño García, Paula	***5231**
458	Montero Ruiz, Esteban	***2685**
459	Mora Alcocer, Elena	***3004**
460	Mora Calado, María Rosario	***0747**
461	Mora Gil, María del Mar	***9200**
462	Mora Portales, Elena María	***3237**
463	Morales Domínguez, Dolores	***1741**
464	Morales Fuentes, Violeta	***5200**
465	Morales García, Inmaculada	***1974**
466	Morales Mateos, Susana	***6580**
467	Moran Pedrajas, Carolina	***5039**
468	Morcillo Rodríguez, Manuel	***8296**
469	Moreno Gutiérrez, Marina	***3138**
470	Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
471	Moreno Valenzuela, María Sonia	***9123**
472	Morilla Cabezas, Belén	***8080**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
473	Moya Cabas, Elisa María	***7126**
474	Moya Vizoso, María Encarnación	***9669**
475	Moyano Romero, Antonio Manuel	***9816**
476	Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
477	Muñoz Castaño, Elisa	***3240**
478	Muñoz de la Vega, Victoria	***0631**
479	Muñoz del Barco, María	***6613**
480	Muñoz Garcinuño, Debora	***9525**
481	Muñoz López, Salustiano Cesar	***8215**
482	Muñoz Martínez, Gema	***3363**
483	Muñoz Mora, Beatriz	***8851**
484	Muñoz Mora, Nuria	***5144**
485	Muñoz Morera, Laura	***5970**
486	Muñoz Morera, Noelia Noemí	***9578**
487	Muñoz Ortega, María Dolores	***4482**
488	Muñoz Prieto, Jessica María	***7712**
489	Muñoz Román, Irene	***2834**
490	Muñoz Romero, Marta	***3514**
491	Murillo García, Cristina	***0605**
492	Najar Vasco, María Cristina	***0377**
493	Naranjo Amaya, Susana	***3535**
494	Navarro Bellido, Irene	***0946**
495	Navarro Gavilán, Carolina	***8567**
496	Navarro Miranda, Manuela	***0818**
497	Navarro Rosendo, Inés María	***4568**
498	Nieto Colunga, Alicia	***0324**
499	Nieto Morilla, Yolanda	***3891**
500	Nieto Sarrion, Antonia	***0679**
501	Noguera Salvatierra, María Dolores	***7134**
502	Nuevo Lozano, María	***3144**
503	Núñez Campos, Eva María	***1120**
504	Ojeda Guillen, Manuela	***8340**
505	Oñate Rodríguez, María del Rocío	***8017**
506	Organvdez Somoano, Alejandra María	***4217**
507	Orozco Chacón, Francisco Javier	***6438**
508	Ortega Leal, Belén	***7888**
509	Ortega Sánchez, Rocío	***2412**
510	Ortega Vela, Marta	***1924**
511	Ortiz Alinque, Miguel	***0814**
512	Ortiz Martínez, María Paz	***3129**
513	Osuna Cantalejo, Rocío	***4865**
514	Osuna Gil, Sonia	***6903**
515	Oteros González, Emilio	***2756**
516	Padilla Muñoz, Eva-María	***8510**
517	Paez Moya, Ana	***5142**
518	Palacios Vega, María de los Ángeles	***9918**
519	Palma Flores, María Gracia	***4436**
520	Palomo Marín, María Mercedes	***2142**
521	Palomo Romero, Gloria Isabel	***6223**
522	Paniagua Blázquez, Judit	***8575**
523	Paque Fontanilla, Celia	***5986**
524	Pariente Sánchez, Yolanda	***1769**
525	Parra Galán, Leticia del Rosario	***1321**
526	Parrilla Díaz, Emilio	***0930**
527	Payan Campos, Fernando	***3845**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
528	Pedrote León, Alba	***1979**
529	Peña Gala, Lorena María	***6856**
530	Peña Rodas, Pedro Jesús	***0102**
531	Peral Mulero, María Jesús	***8544**
532	Perejón Carvajal, Silvia	***3811**
533	Perejón Sousa, María Dolores	***9185**
534	Pérez Chacón, Inmaculada	***6959**
535	Pérez García, Francisco Miguel	***1193**
536	Pérez García, Pablo	***2494**
537	Pérez Gutiérrez, María Isabel	***1784**
538	Pérez Morales, Ana Jesús	***5041**
539	Pérez Peñalver, Virginia	***8072**
540	Pérez Reyes, Silvia	***9795**
541	Pérez Solano, Ana	***6052**
542	Pérez Trujillo, Ana María	***4313**
543	Pérez-Aranda García, Rocío	***2148**
544	Pesquero Rodríguez, María Dolores	***2360**
545	Pinat Fernández, Yamila Rocío	***0192**
546	Pineda Fernández, Gregorio	***6306**
547	Pineda Pallares, Lina	***3776**
548	Pino Callejas, Rocío	***0714**
549	Pino de Molina Domínguez, Beatriz	***1218**
550	Plaza González, Sergio	***6342**
551	Ponce del Prado, Francisco Javier	***4244**
552	Ponce Guerrero, Antonia	***6480**
553	Ponce Latorre, Rocío	***8571**
554	Ponce Macías, Rocío	***0746**
555	Pons Garrido, Marta	***7124**
556	Porquera Cejudo, María Carmen	***8419**
557	Postigo Lucena, Sonia	***5075**
558	Pozo Llacer, Flor	***0059**
559	Prieto Corral, María	***3960**
560	Prieto Rodríguez, Fernando	***1240**
561	Prieto Zarzuela, Francisca	***8938**
562	Puerta Reyes, María Paula	***2277**
563	Quesada González, María del Carmen	***2876**
564	Quiñones Sánchez, Miriam	***3148**
565	Quiñones Sánchez, Rocío del Mar	***8558**
566	Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**
567	Rabasco Bravo, Joaquín	***4779**
568	Ramírez Pérez, María del Mar	***7976**
569	Ramírez Romero, María Esther	***6735**
570	Ramírez Torrejón, Eva María	***8830**
571	Ramos Algaba, María Pilar	***7914**
572	Ramos Carmona, Miguel	***2253**
573	Ramos Cuervo, José Manuel	***2376**
574	Ramos Melero, Antonio Jesús	***5913**
575	Rasero Valle, Sara	***9268**
576	Real Guisasola, Daniel	***9784**
577	Rebollo Moreno, Raquel	***2565**
578	Recio Luque, Cristina	***4174**
579	Recio Villalba, María del Rosario	***2626**
580	Regadera Alcázar, Ana Francisca	***3597**
581	Rego Tiravit, Nuria	***7376**
582	Reina Delgado, Juan	***6880**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
583	Reina Delgado, Natalia	***7557**
584	Reina González, Ismael	***4849**
585	Reina Pablos, Manuel	***6429**
586	Reina Ríos, María Pastora	***0169**
587	Reina Rodríguez, Irene	***1048**
588	Rejinfo Pro, María Isabel	***9426**
589	Requena Pérez, Sonia	***3497**
590	Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**
591	Reyes Palma, Patricia Josefa	***2912**
592	Rico Carmona, Mónica	***6874**
593	Rico Monje, Estela	***7219**
594	Ríos Hidalgo, Mercedes	***8969**
595	Risquez Gómez, Sara	***3821**
596	Rivas Carvajal, Esperanza Macarena	***6332**
597	Rivero García, Estefanía	***2661**
598	Rivero Montero, Dolores María	***9870**
599	Rodríguez Aguilar, Cristina	***7255**
600	Rodríguez Barbero González, María José	***2286**
601	Rodríguez de Austria Giménez de Aragón, Blanca	***9687**
602	Rodríguez Gutiérrez, María Rosario	***2429**
603	Rodríguez Lorca, Yolanda	***0657**
604	Rodríguez Macias, Manuel	***1782**
605	Rodríguez Martínez, Wanda Edily	***3577**
606	Rodríguez Moreno, David	***2937**
607	Rodríguez Ortiz, Concepción Fátima	***4093**
608	Rodríguez Parra, Carolina	***2839**
609	Rodríguez Puebla, Alba	***8886**
610	Rodríguez Sánchez, María Dolores	***9864**
611	Rojas Molina, Noelia	***8215**
612	Román Domínguez, Juana	***2976**
613	Romero Biedma, María Vanessa	***2889**
614	Romero Carrascal, María Rocío	***9223**
615	Romero García, Milagros	***1286**
616	Romero González, Sara	***5574**
617	Romero Herrera, Pastora	***1300**
618	Romero Martín, Aranzazu	***1136**
619	Romero Martínez, Desire	***5983**
620	Romero Muñoz, Lucía	***2493**
621	Romero Rodríguez, María Dolores	***0204**
622	Romero Romero, Cesar	***9103**
623	Romero Vecino, Fátima María	***6473**
624	Rosa Álvarez, Lucía	***0278**
625	Rosa García, Sandra María	***7966**
626	Rosaleny Mateo, Miguel Ángel	***5088**
627	Rosch Guedon, María Sonsoles	***8578**
628	Rubiano Mancilla, Inmaculada	***2026**
629	Rubio Chilla, Mercedes	***6268**
630	Rufino Lorenzo, Macarena	***4669**
631	Ruiz Alcalá, Francisco Javier	***9961**
632	Ruiz Blanco, Ursula	***9501**
633	Ruiz Ferrete, Eliecer	***3185**
634	Ruiz Gómez, Juan	***6664**
635	Ruiz Jiménez, Elisabet	***3946**
636	Ruiz Martín, Lara Eva	***1305**
637	Ruiz Olmo, Dolores Patricia	***5982**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
638	Ruiz Prieto, Antonio	***1541**
639	Ruiz Sánchez, Candido	***9693**
640	Ruiz Torres, Irene	***1915**
641	Ruso Sobra, María del Mar	***2125**
642	Saavedra Morente, María Dolores	***8658**
643	Saborido Ufano, María Rosario	***1298**
644	Sáenz García, Ana	***1036**
645	Salado Adell, José Joaquín	***7166**
646	Sambruno Romero, Alejandro Manuel	***6757**
647	Sanabria Lerma, Silvia	***8361**
648	Sánchez Barranco Romero, Virginia	***0860**
649	Sánchez Bohórquez, Minerva	***2305**
650	Sánchez Borrero, Rocío	***2409**
651	Sánchez Calvo, Yolanda	***5666**
652	Sánchez Camacho, María Rocío	***7130**
653	Sánchez Casado, Francisco José	***0591**
654	Sánchez Clemente, Lidia	***0573**
655	Sánchez Delgado, Beatriz	***0564**
656	Sánchez García, María Isabel	***1841**
657	Sánchez Gavira, Rafael	***0223**
658	Sánchez Gómez, Blanca Esther	***9321**
659	Sánchez Lorite, Reyes	***8496**
660	Sánchez Miguez, María Isabel	***8537**
661	Sánchez Pérez, Rocío	***2966**
662	Sánchez Rosales, Miguel Ángel	***5748**
663	Sánchez Suárez Fraile, Ana	***3659**
664	Sánchez Zoccali, Claudia Paola	***6884**
665	Santiago Cumbreras, María Carmen	***0688**
666	Santos Barragán, Rosario	***7069**
667	Santos López, Cristina	***2794**
668	Santos Mazo, Beatriz	***0299**
669	Santos Mesa, Raquel	***7064**
670	Sanz Velasco, Ester María	***7513**
671	Seco Calvo, Raúl	***3807**
672	Selles Lloret, Yaiza	***3350**
673	Sendra Fontan, María del Rocío	***1620**
674	Serrano Castillo, Felipe	***7323**
675	Serrano Gómez, Daniel	***7022**
676	Serrano Ortega, Juan Antonio	***2623**
677	Silva Aranda, María de los Reyes	***4460**
678	Silva Lara, Manuel Luis	***7020**
679	Silva Morales, Juan Diego	***8904**
680	Simón Fernández, María	***1019**
681	Sivianes Ortega, Elio José	***9979**
682	Sotomayor Angulo, Ana Victoria	***2352**
683	Sutilo Domínguez, María Luisa	***7982**
684	Svendsen Maza, Lidia	***4080**
685	Talavera Laredo, Manuel	***6524**
686	Terrero Gutiérrez, Josefa del Rocío	***6751**
687	Teruelo Ballesteros, Raquel	***2794**
688	Torca Gifre, Alejandra	***2336**
689	Toro Carneiro, Monserrat	***0956**
690	Torrado Barrientos, María Elena	***5000**
691	Torres Blanco, María del Carmen	***1127**
692	Torres Checa, Carmen María	***2445**

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
693	Torres Ciano, Ahisquel Karina	***3279**
694	Torres Delgado, María Teresa	***0867**
695	Torres Torres, Rafael	***4204**
696	Torronteras Belber, María Dolores	***0472**
697	Trigo Moreno, Marta	***2369**
698	Trigo Román, María Rocío	***9228**
699	Vaca Corrales, Nerea	***5744**
700	Valderas Rodríguez, José	***1729**
701	Valdes Romero, Patricia	***7011**
702	Vara Alva, Rosario Dessire	***6541**
703	Vargas Cabrera, María Luisa	***7150**
704	Vargas Espada, Ana Inmaculada	***0814**
705	Varón Recio, Ana Isabel	***2138**
706	Vázquez Hidalgo, Loreto María	***4356**
707	Veas Peñalver, Clara	***1551**
708	Vecina Hueso, Fátima	***0147**
709	Vega García de Veas, Raquel	***9818**
710	Vega Tarjuelo, Mar	***1817**
711	Vela García, Salud	***8160**
712	Vela Pérez, Francisco Javier	***7234**
713	Velarde Muñoz, Patricia	***8771**
714	Velasco Ferrer, Lorena Raquel	***1234**
715	Velasco Ferrer, María Cristina	***9247**
716	Velasco García, Sandra	***8709**
717	Vera del Castillo, María	***2618**
718	Verdugo Rasco, Lucia Ana	***6037**
719	Vergel Morales, Barbara María	***5622**
720	Vico Moral, Irish	***8645**
721	Vilches Alonso, Juan Manuel	***2045**
722	Vilches Rodríguez, Tamara	***9083**
723	Villar de Ossorno, Javier Manuel	***2354**
724	Virella Fernández, Carmen Angustias	***7490**
725	Viu Blanch, María Consuelo	***1593**
726	Vizcaino Orti, Julio	***3595**
727	Yelamos Cepeda, Blanca	***8793**
728	Yeste Lozano, Laura	***1273**
729	Zafra Pareja, Mónica	***2378**
730	Zakariya-Yousef Breval, Llahia	***5356**
731	Zambrano Román, Rocío	***1934**
732	Zanoletti Rivera, Ana María	***0115**
733	Zayas Carmona, María Carmen	***1532**
734	Zoido Salazar, Said	***8085**
735	Zurbano Berenguer, Alba	***6840**

Listado definitivo personas excluidas acceso general

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código de exclusión</i>
1	Alarcón Liñán, Julia María	***2371**	3 y 4
2	Álvarez Mata, María Ángeles	***0364**	2
3	Arias Barbachano, Jorge	***2218**	2
4	Bazán Tabares, Sandra	***0770**	1 y 3
5	Becerra Jiménez, María del Carmen	***7939**	2
6	Bermúdez-Coronel García, Marina	***0970**	2
7	Blanco Luque, Cristina	***1037**	2
8	Cabeza de Vaca Aragón, Aroa	***6403**	3 y 4
9	Calle Recio, Raúl	***0860**	3 y 4

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Código de exclusión</i>
10	Caro Calderón, Miryam Paola	***6576**	2
11	Carrasco Menchón, Lorena	***7887**	2
12	Chimeno Estévez, Nayada María	***1677**	1, 2, 3 y 4
13	Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**	6
14	Cosme Crespo, Concepción	***2986**	3 y 4
15	De los Santos Haro, Sara	***5101**	6
16	Delorenzi Christensen, María Claudia	***2285**	2
17	Errimali Zinaoui, Karima	***0356**	3 y 4
18	Escobar Millán, Elena	***7022**	3 y 4
19	Espinosa Gómez Bravo, Adela Ilenia	***7765**	1
20	Fernández Guerrero, Sonia	***8921**	2
21	Ferrer Astillero, Jesús Manuel	***2479**	3 y 4
22	Galardi, Giulia	***4620**	1
23	Galloso Alcántara, Esperanza	***5570**	3 y 4
24	Gamero Losquiño, Manuel	***4928**	3 y 4
25	García Barba, Francisco Javier	***0569**	6
26	García Gómez, Alicia María	***0714**	3 y 4
27	García Morillo, Ana Isabel	***5423**	3 y 4
28	García Ortiz, María Amparo	***4825**	2
29	García Román, Maida	***0826**	3 y 4
30	Gil Rueda, Estefanía	***9270**	3 y 4
31	González Agüera, Miriam	***6964**	2
32	González Gómez, Adrián	***6935**	1, 2, 3 y 4
33	González Parra, María Dolores	***3425**	6
34	González Peña, José María	***9214**	1,2,3 y 4
35	Gorsd Soriano, Natalia	***6578**	3 y 4
36	Gragea Leiva, David	***5822**	5
37	Guerrero Toril, María Teresa	***2815**	3 y 4
38	Jiménez García, Cristina	***6178**	3 y 4
39	Labastie López, Carla Andrea	***9790**	3 y 4
40	Leiva Carmona, Concepción	***7076**	3 y 4
41	López de Lemus García, María Dolores	***0451**	3 y 4
42	López Falcón, Josefa	***8378**	2, 3 y 4
43	Marín Gómez, Juan Francisco	***4943**	6
44	Márquez Aguilera, Trinidad	***1179**	6
45	Martín Pabón, Lorena	***2047**	3 y 4
46	Martín Ruiz, Patricia Rocío	***0782**	6
47	Martínez López, Álvaro	***9816**	3 y 4
48	Moreno Domínguez, Clara Isabel	***4386**	2
49	Muñoz de Haro, Ana	***1960**	3 y 4
50	Muñoz Galván, Esperanza	***0302**	2
51	Muñoz Vilches, María del Ara	***2184**	3 y 4
52	Navarro Prieto, Verónica	***7022**	2,3 y 4
53	Ortega García, David	***9717**	6
54	Ortega Palomo, Daniel	***2732**	3 y 4
55	Palencia Gil, Olga	***9290**	2,3 y 4
56	Parra Baeza, María Soledad	***9634**	2
57	Parra García, Antonio	***7691**	3 y 4
58	Partida Molina, Paula	***6166**	3 y 4
59	Pérez Fernández, Cristina	***3879**	2,3 y 4
60	Pérez Guerra, Mercedes	***1439**	2
61	Ponce Díaz, Noelia	***4944**	3 y 4
62	Portillo Fernández, Lucía	***78470**	2, 3 y 4
63	Quintero Diago, Lourdes María	***7533**	6
64	Ramos Bono, María	***5332**	2

	Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
65	Rodas Rubín, Sandra del Rocío	***9073**	2
66	Rosado Doña, Ana María	***0099**	5
67	Rufo Riscardo, Ainoa	***9027**	2
68	Sánchez Gallardo, María Patrocinio	***8497**	6
69	Torrado López, Claudia	***6609**	1, 2, 3 y 4
70	Vázquez Padilla, Marta	***3598**	3 y 4
71	Zamora López, Marta	***3777**	2

Descripción del código de exclusión:

Código de exclusión	Causa
1	No aporta fotocopia DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación secundaria obligatoria o equivalente
3	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen
4	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
5	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
6	Presentación fuera de plazo

Listado definitivo personas admitidas acceso personas con discapacidad

	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Domínguez, Alberto	***4853**
2	Bellido Liñán, Susana	***7549**
3	Beotas Álvarez, Gerardo	***5145**
4	Bueno Gaitán, Laura	***5223**
5	Cárdenas Macías, Marta María	***1339**
6	Castro Santos, María del Carmen	***7468**
7	Chacón Lora, Carlos	***2030**
8	Cordero Pallares, María Gema	***8638**
9	Félix Claver, Fernando	***3513**
10	Fernández Cabrera, María Dolores	***5143**
11	García Casares, Rosana	***6516**
12	García García, Juan Jesús	***9050**
13	García Reyes, Diego	***3285**
14	Martín Márquez, Andrés	***1168**
15	Miguez Molina, Natalia	***8851**
16	Moreno Crespo, María de los Reyes	***0959**
17	Navarro Sánchez, Cristina	***1139**
18	Nepomuceno Sánchez, María del Carmen	***8086**
19	Pereñíguez Rodríguez, María del Pilar	***0411**
20	Pérez Villalba, Silvia María	***2779**
21	Pulido Pino, Mónica	***6056**
22	Riscardo Pantoja, Noelia	***8300**
23	Saiz García Cernuda, Gloria	***4389**
24	Sánchez Cantillana, María Rocío	***5703**
25	Sivianes Morato, María del Rocío	***3045**
26	Villarán Toro, Rocío	***6413**

Listado definitivo personas excluidas acceso personas con discapacidad

	Apellidos y nombre	DNI	Código exclusión
1	Ayala Díaz, Fernando	***8307**	4 y 5
2	Cruz Fernández, Fernando	***6620**	4 y 5
3	Díaz Navarro, Alberto	***4238**	2
4	Entenza Portela, Bernardo José	***9948**	4 y 5
5	Llorente Nieto, Paloma Mercedes	***8994**	4 y 5
6	López Cores, Pablo	***4795**	4 y 5
7	Soler Amaya, Yolanda	***9544**	4 y 5

Descripción del código de exclusión:

Código de exclusión	Causa
1	No aporta fotocopia del DNI en vigor
2	No aporta fotocopia del título de educación secundaria obligatoria o equivalente
3	No aporta documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad
4	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen
5	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o no resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen
6	No realiza la presentación de manera telemática a través de la sede electrónica
7	Presentación fuera de plazo

Segundo. Aprobar el siguiente Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la presente convocatoria:

Presidenta: Mercedes Perejón Pérez
 Suplente: Carmelo Suárez Harana
 Vocal 1: Francisco José Martínez Quesada
 Suplente: María Auxiliadora Sanz Amores
 Vocal 2: Antonio Manuel Morcillo Martínez
 Suplente: María García Ponce
 Vocal 3: Virginia Bravo Fernández
 Suplente: Raúl Moreno Gómez
 Vocal 4: Sergio Moreno Gómez
 Suplente: María Soledad Toribio Rentero
 Secretaria: María de la Palma Fernández Espejo
 Suplente: Juan Damián Aragón Sánchez

Tercero. Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Convocar a las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio para el día 8 de octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Instituto de Educación Secundaria Juan de Mairena, sito en Avda. de las Américas s/n, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

La distribución de las personas aspirantes por aulas, las instrucciones del ejercicio y las adaptaciones razonables de tiempo y medios concedidas a las personas que accedan por el turno de reserva de discapacidad se publicarán mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad y de bolígrafo azul o negro clásico.

Quinto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

Sexto. los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica.

En Mairena del Aljarafe a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-5055

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal urbanística del Ayuntamiento de Osuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo, previa cita, en el Departamento de Urbanismo, sito en Cuesta de San Antón, n.º 2, en horario de atención al público, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, tanto en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el acuerdo inicial de la modificación de la Ordenanza, será publicado en el Portal Web de este Ayuntamiento (transparencia.osuna.es/es/), en el tablón electrónico municipal alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es/info.0>).

En Osuna a 18 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4792

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 6 de julio de 2022, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

«Formado por el Presidente el Presupuesto de la Entidad Local para el año 2022.

- Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 23 de mayo de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-3727, de 27 de mayo de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto Municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2022, y
- Unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, por mayoría absoluta, adoptó con el voto a favor de los Sres. Valle Chacón, Molina Moreno, Romera Montoya, Lay García, Triguero Begines, García Barragán, Bernal Cecilia, Ramírez Luna, Jiménez García, Triguero Baquero y Carvajal González, el voto en contra de los Sres. Valverde Gómez, Cruzado Jiménez, Rodríguez Martín, Bornes Coto, Bernal Lainez, Ruiz Guzmán y Benítez Mateo y la abstención de la Sra. Rodríguez Ledesma, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2022, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la Entidad Local, para su exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2022 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto municipal de 2022, si las hubiere, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2022.

Tercero. Acordar la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, según los mínimos establecidos en el artículo 193. bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo y ha de ser remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación «Presupuestos 2022», habilitada al efecto.

Sexto. Según dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación».

Transcurrido el plazo de quince días, al que alude el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Presupuesto General definitivamente aprobado se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos entrando en vigor una vez publicado, según disponen los artículos 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo:

Estado de gastos

	Capítulo	Presupuesto inicial 2022 (€)
1	Gastos de personal	17.149.091,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.634.709,82
3	Gastos financieros	379.133,35
4	Transferencias corrientes	362.327,63
5	Fondo de contingencia	279.360,61
6	Inversiones reales	3.410.798,38
9	Pasivos financieros	1.562.494,48
	Total	29.777.915,86

Estado de ingresos

	Capítulo	Presupuesto inicial 2022 (€)
1	Impuestos directos	9.290.034,45
2	Impuestos indirectos	352.683,46
3	Tasas, precios públicos y otros	4.451.487,90
4	Transferencias corrientes	14.262.543,67
5	Ingresos patrimoniales	70.879,92
	Transferencias de capital	1.646.560,55
	Total	30.074.189,95

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se procede a publicar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual:

ANEXO

Plantilla 2022

Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

	Grupo	Núm. Plazas
A) Funcionarios con habilitación de carácter estatal.		
Secretario General.	A1	1
Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
B) Escala de administración general		
B.1 Subescala técnica		
Técnico de Administración General	A1	4
Téc. Adm. Gral. Jefe Serv. Secretaría	A1	1
Téc. Adm. Gral. Jefe Serv. RRHH	A1	1
Téc. Adm. Gral. Jefe Serv. Vivienda	A1	1
B.2. Subescala de gestión		
Técnico de Gestión	A2	10
B.3 Subescala administrativa		
Administrativo Admón. General. Jefe Negociado	Cl	2
Administrativo Admón. General. Jefe Negociado Contratación	Cl	1
Administrativo Admón. General. Jefe de Grupo	Cl	1
Administrativo de Admón. General	Cl	23
Administrativo Admón. General J. Grupo Estadísticas	Cl	1
Administrativo Admón. General J. Neg. Admón Electrónica	Cl	1
Administrativo Admón. General Tesorería	Cl	2
Administrativo Admón. General Informática	Cl	2
B.4 Subescala auxiliar		
Auxiliar de Admón. General	C2	9
Auxiliar de Admón Gral Discapacitado	C2	2
C) Escala de administración especial		
C.1. Subescala técnica		
C.1.1. Clase de técnicos superiores		
Arquitecto, Jefe Sección	A1	1
Arquitecto Superior	A1	1
Economista, Jefe Negociado	A1	1
Economista.	A1	1
Asesor Jurídico	A1	1
C.1.2 Clase de técnicos medios		
Ingeniero Técnico Electricista	A2	2
Arquitecto Técnico	A2	4
Graduado Social Jefe Sección RR.HH	A2	1
C.1.3. Clase de técnicos auxiliares		
Administrativo Admón General. Jefe Negociado Informática	Cl	1
C.2 Subescala de servicios especiales		
C.2.1 Clase de Policía municipal y auxiliares		
Subinspector	A2	1
Oficial	Cl	7
Policía Local	Cl	43
Oficial 2- Actividad	Cl	1
Policía Local 2-Actividad	Cl	3
Cabo Parque Bombero	C2	5
Sargento Parque Bombero	Cl	1
Bombero-Conductor	C2	18

	Grupo	Núm. Plazas
C.2.2 Clase de cometidos especiales		
Coor. Área Par. Ciudadana. J. Negociado	Cl	1
Técnico Especialista Agropecuario	Cl	1
Coordinador Jefe Grupo de Juventud	Cl	1
Coordinador Jefe Grupo Festejos	Cl	1
Coordinador Jefe Grupo Deportes	Cl	1
Coordinador Cultura. Jefe Grupo	Cl	1
Coordinador Limpieza Edificios Públicos	Cl	1
Responsable Gabinete Comunicación	Cl	1
C.2.3.Clase de personal de oficios		
C.2.3.1 Maestros		
Encargado de Obras y Serv. Municipales	C2	1
Encargado General Serv.Municipales	C2	1
C.2.3.2. Oficiales		
Oficial Electricista	C2	1
Oficial Conductor Mecánico	C2	1
Oficial Conductor	C2	3
Oficial Mantenimiento	C2	2
Oficial Jardinero	C2	1
Almacenero	C2	1
Oficial Mantenimiento Cementerio	C2	1
C.2.3.3 Ayudantes		
Jefe Grupo Limpieza	Agr.Prof.Disp Ad.7. ^a	1
C.2.3.4 Operarios		
Operario Limpieza	Agr.Prof.Disp Ad.7. ^a	2
Limpiador-Guarda	Agr.Prof.Disp Ad.7. ^a	1
D) Personal eventual (Artículo 11 R.D.L. 5/2015)		
Representante de la Alcaldía en Poblados		3
Funcionarios de Empleo		3

Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Administrativo/a Admón Gral	2
Administrativo/a Auxiliar Archivero	1
Auxiliar Ayuda Domicilio	11
Auxiliar Ayudante Biblioteca	4
Auxiliar Ayudante Biblioteca T.P (32%)	1
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado/a T.P (66,67%)	1
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado/a T.P (53,33%)	1
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado/a T.P. (50%)	1
Auxiliar Administrativo/a General	18
Auxiliar Administrativo/a Discapacitado/a	1
Auxiliar Administrativo/a Informática	1
Auxiliar de Sonido Radio Televisión	2
Auxiliar Emisión T.P. (93,33%)	1
Ayudante Cámara Radio Televisión	1
Ayudante Comedor	1
Ayudante Dirección TV	1
Ayudante Técnico Juventud	2
Celador/a	5
Conserje Notificador/a Discapacitado/a	2
Director/a C.O.D.	1
Director/a Escuela Infantil	2
Delineante	1
Economista	1
Editor/a Radio Televisión	1

Educador/a Social	1
Encargado/a Delegación Agricultura	1
Encargado/a General	1
Encargado/a General Obras	1
Encargado/a Servicio Limpieza	1
Fisioterapeuta	1
Guarda	2
Graduado/a Social	1
Jefe/a Grupo Cámara TV	1
Limpiador/a	3
Limpiador/a T.P. (80%)	3
Limpiador/a T.P. (53,33%)	3
Logopeda	1
Maestro/a Educación Infantil	20
Médico Empresa	1
Monitor/a Animador/a	1
Monitor/a Centro Ocupacional	1
Monitor/a Corte y Confección	1
Monitor/a Juventud	3
Monitor/a Laborales Artesanía T.P. (85,33%)	1
Monitor/a Manualidades T.P. (74,67%)	1
Monitor/a Ocupacional Jardinería	1
Monitor/a Pintura Artística T.P.(85,33%)	1
Notificador/a Vigilante Discapacitado/a	3
Notificador/a-Vigilante	3
Oficial Carpintero/a	1
Oficial Cementerio	1
Oficial Conductor/a	10
Oficial Conductor/a Mecánico/a	1
Oficial Conductor/a Tráfico	1
Oficial Electricista	2
Oficial Fijo	5
Oficial Fontanero/a	1
Oficial Jardinero/a	7
Oficial Mantenimiento	4
Oficial Maquinista Conductor/a	1
Oficial Pintor/a	1
Operador/a Telefonista	1
Operario/a Jardinero/a.	3
Operario/a Vigilante Mantenimiento	6
Ordenanza Discapacitado/a	1
Pedagogo/a	1
Peón/a	19
Peón/a General	14
Peón/a Gruista	1
Peón/a Mantenimiento	8
Peón/a Mantenimiento T.P. (80%)	1
Peón/a Servicios Generales	1
Peón/a Servicio de Limpieza	1
Psicólogo/a	5
Redactor/a	3
Técnico/a Deportivo T.P. (53,33%)	1
Técnico/a Educación Infantil	8
Técnico/a Especialista Clarinete T.P. (93,33%)	1
Técnico/a Especialista Danza T.P. (72%)	1
Técnico/a Especialista Flauta Travesera T.P. (66,67%)	1

Técnico/a Especialista Guitarra T.P. (72%)	1
Técnico/a Especialista Guitarra T.P. (93,33%)	1
Técnico/a Especialista Percusión T.P. (29,33%)	1
Técnico/a Especialista Piano T.P. (93,33%)	1
Técnico/a Especialista Saxofón T.P. (42,67%)	1
Técnico/a Especialista Viento Metal T.P. (40%)	1
Técnico/a Gestión	3
Técnico/a Medio Ambiente	1
Técnico/a Orientación	3
Técnico/a Sanidad	1
Técnico/a Sanidad y Consumo	1
Trabajador/a Social	10

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de entidad y en el portal de transparencia www.lospalacios.org En Los Palacios y Villafranca a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-5050

PALOMARES DEL RÍO

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de julio 2022, acordó subsanar el proyecto de décima innovación parcial del PGMOU de Palomares del Río (Sevilla), en su punto 5, incorporando como anexo el documento único de Valoración de Impacto en la Salud (VIS), redactado por doña Dolores Molina Huelva, Licenciada en Ciencias Biológicas (C.O.B.A n.º 1.456), contratada por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.1-3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y la Instrucción 3/2019, de La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el Trámite de Aprobación Provisional en Determinados Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, dicho Proyecto de Décima Innovación Parcial del PGMOU y su anexo constituido por el Documento único de Valoración de Impacto en la Salud, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y concluido el mismo día en que se produjo la notificación en el mes del vencimiento, a fin de que los interesados, puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benjumea Gutiérrez.

15W-5015

PEDRERA

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Pedrera por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la convivencia ciudadana y vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la convivencia ciudadana y vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA GENERAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el buen uso de la vía pública y facilitar una buena convivencia ciudadana.
2. Cualquier acto, actividad o comportamiento que suponga un mal uso o que ocasione suciedad o daños a las vías públicas y a sus elementos estructurales, los edificios y las instalaciones de titularidad municipal y al mobiliario urbano, se tipifican en esta ordenanza como infracción, con su correspondiente régimen sancionador.
3. También quedan incluidos en esta ordenanza los actos, las actividades y los comportamientos no contemplados en el punto anterior y que se produzcan en la vía pública y las instalaciones municipales cuando alteren la convivencia ciudadana.
4. Igualmente constituirán infracción los actos, las actividades y los comportamientos de los residentes u ocupantes de edificios o terceras personas que se realicen en edificios, instalaciones o recintos de titularidad privada, siempre que estas actuaciones afecten a la estética de las edificaciones, la convivencia ciudadana y el medio, sin perjuicio de la reserva de las acciones por daños y perjuicios que puedan corresponder a los particulares perjudicados.

Artículo 2. *Ámbito.*

El ámbito de aplicación de esta ordenanza comprende todo el término municipal de Pedrera.

Artículo 3. *Definición de vía pública.*

El concepto de vía pública utilizado en esta ordenanza comprende tanto los elementos de vialidad en sentido estricto como las plazas, parques y los otros espacios públicos de titularidad municipal.

TÍTULO II. DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Capítulo I. Pintadas

Artículo 4. *Norma general.*

Las pintadas, los grafitis, las rozaduras y los actos similares sobre cualquier clase de bienes y que sean visibles desde la vía pública quedan prohibidos.

Serán excepciones de lo que se dispone en el párrafo anterior:

1. Las pinturas murales de carácter artístico, que requerirán la previa comunicación al Ayuntamiento y el «enterado» municipal, así como la autorización escrita del propietario del elemento sobre el que se quiere pintar.
2. Las que discrecionalmente pueda autorizar el Ayuntamiento en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, con las condiciones del punto anterior.

Capítulo II. Vía pública y elementos estructurales, edificios e instalaciones de titularidad municipal

Artículo 5. *Comportamiento respecto de la vía pública y de sus elementos estructurales.*

Cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales, constituyen infracción de esta ordenanza.

Artículo 6. *Definición de elemento estructural.*

Se considera elemento estructural de la vía pública aquel que forma parte de su contenido, de la ordenación del territorio o que regula la movilidad. A título enunciativo, se consideran elementos estructurales los siguientes:

- a. Costes y báculos de alumbrado público.
- b. Semáforos y elementos complementarios.
- c. Señalización vertical y horizontal de la vía pública.
- d. Elementos físicos de protección o delimitación del territorio: pilones, cadenas, vallas (móviles y fijas) y otros.
- e. Tapas de registro, rejillas de imbornales y otros.
- f. Fachadas y otros paramentos.

Artículo 7. *Infracciones.*

Constituyen infracción de la presente ordenanza respecto al uso de la vía pública y sus elementos estructurales, además de los comportamientos a que se refiere el artículo 5, los siguientes:

- Hacer estallar cualquier tipo de petardo contra elementos estructurales
- Zarandear, arrancar, romper, sustraer elementos estructurales o partes de estos, o subirse a ellos.
- Desplazar elementos estructurales sin previa licencia municipal.
- Encender fuego cerca de elementos estructurales.
- Pegar adhesivos, carteles y objetos similares en elementos estructurales.
- Arrancar, rayar, estropear rótulos indicativos referentes a circulación, transporte urbano y otros elementos análogos.

Artículo 8. *Edificios e instalaciones de titularidad municipal*

Los comportamientos que generen los actos prohibidos en los artículos 4 y 5 de esta ordenanza, en los edificios e instalaciones de titularidad municipal, tanto en su exterior como en el interior, quedan tipificados como infracciones en esta ordenanza.

Capítulo III. Mobiliario urbano

Artículo 9.

Cualquier comportamiento que suponga un mal uso o que genere suciedad o daños a los elementos de mobiliario urbano constituye infracción tipificada en esta ordenanza.

Artículo 10. *Definición de mobiliario urbano*

Se considera mobiliario urbano aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades de ocio y recreativas.

A título enunciativo, se considera mobiliario urbano el siguiente:

- f.1. Papeleras.
- f.2. Fuentes públicas.
- f.3. Juegos infantiles.
- f.4. Jardineras.
- f.5. Bancos.
- f.6. Marquesinas y postes indicadores de paradas de bus.
- f.7. Soportes publicitarios.
- f.8. Contenedores.
- f.9. Esculturas.
- f.10. Aparcamientos de bicicletas.
- f.11. Elementos de soporte de jardinería.
- f.12. Vallas, señales móviles y otra señalización circulatoria móvil.
- f.13. Otros elementos de mobiliario urbano con las mismas finalidades.

Artículo 11. *Papeleras.*

Los desperdicios sólidos de pequeño tamaño como papeles, envoltorios y elementos similares habrán de depositarse en las papeleras instaladas para esta finalidad. Se prohíbe:

- a. Arrojar colillas de cigarros puros o cigarrillos u otras materias encendidas a las papeleras. En todo caso, se depositarán una vez apagados.
- b. Depositar en las papeleras de la vía pública bolsas de escombros, cajas o paquetes de dimensiones superiores a la del recipiente que las ha de contener.
- c. Depositar en las papeleras de la vía pública líquidos o desperdicios que se puedan licuar.
- d. Cualquier acto que pueda deteriorar la papeleras.

Artículo 12. *Fuentes públicas.*

En las fuentes públicas y lugares análogos, se prohíbe:

1. Lavarse, bañarse, lavar animales, vehículos a motor o similares, dejar nadar o beber a animales, arrojar cualquier tipo de producto u objeto o enturbiar el agua.
2. Alterar la salida del agua dirigiéndola fuera del recipiente diseñado para recogerla u otras actuaciones semejantes.

Artículo 13. *Juegos infantiles.*

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a chiquillería. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños y, en particular:

- a. El uso de los juegos de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños.
- b. El uso diferente del establecido, que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- c. Romper alguna parte, desengancharlos, y otros actos análogos.

Artículo 14. *Prohibiciones comunes.*

Sin perjuicio de las especificaciones establecidas para el mobiliario urbano en los artículos anteriores, son prohibiciones comunes a este y al resto de mobiliario urbano a que se refiere el artículo 10, los siguientes:

1. Estallar cualquier tipo de petardo contra el mobiliario urbano.
2. Zarandear, arrancar, tumbar, romper, ensuciar, torcer o sustraer el mobiliario urbano, subirse encima o trepar por él.
3. Desplazar elementos sin previa licencia o autorización municipal.
4. Encender fuego cerca del mobiliario urbano.
5. Arrancar, rayar, estropear rótulos indicativos referidos a circulación, transporte urbano y otros análogos.
6. Pegar adhesivos, carteles y elementos similares en el mobiliario urbano.
7. Atar cuerdas u otros elementos que pueda impedir el paso de peatones o vehículos.

Capítulo IV. Jardines, parques y otras zonas verdes

Artículo 15. *Arbolado y arbustos.*

1. Todos deberán respetar los árboles y arbustos así como los elementos destinados a su ubicación, protección embellecimiento, y deberán abstenerse de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.

2. Se prohíbe subir a los árboles, cortar árboles o arbustos, arrancarlos, cortar sus ramas, hojas o flores, grabar o cortar su corteza, echar toda clase de líquidos aunque no sean perjudiciales en las proximidades del árbol o de los alcorques o tirar escombros o residuos.

3. Se prohíbe clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo en el tronco o en las ramas de los árboles. Asimismo, no se permite colgarles rótulos ni otros elementos publicitarios similares. Se acepta el adorno de árboles con motivo de fiestas tradicionales, previo conocimiento municipal y siempre que no se ocasionen daños.

4. Los propietarios de inmuebles y vecinos podrán solicitar autorización para cultivar flores y plantas de ornamentación en los parterres, que podrá ser concedida de manera totalmente discrecional y, si procede, con condiciones para su mantenimiento.

5. Los proyectos de edificios de nueva construcción o reforma deberán prever los accesos durante las fases de ejecución de las obras, para que no se perjudiquen los elementos estructurales y el arbolado existente. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar su desplazamiento.

Artículo 16. *Jardineras.*

1. Todos deberán respetar las plantas de las jardineras, así como los elementos destinados a su ubicación, protección o embellecimiento, y se abstendrán de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.

Se prohíbe arrancar las plantas, cortar o arrancar ramas, hojas y flores, grabar o cortar la corteza, arrojar toda clase de líquidos aunque no sean perjudiciales para la jardinería, o arrojarles escombros o residuos.

2. Los propietarios de inmuebles y sus vecinos podrán solicitar autorización para cultivar flores y plantas de ornamentación en las jardineras, que podrá ser concedida con carácter totalmente discrecional y, si procede, con condiciones para su mantenimiento.

Artículo 17. *Prohibiciones comunes.*

Sin perjuicio de las especificaciones de los artículos anteriores, son prohibiciones respecto a los jardines, parques y otras zonas verdes, las siguientes:

1. Pisotear o maltratar parterres y plantaciones, así como coger plantas o alguno de sus elementos (flores, hojas, etc.).
2. Encender hogueras y fuegos sin la previa autorización del Ayuntamiento.
3. Lanzar voladores y otros elementos similares.
4. Depositar o arrojarles material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y de otros materiales).
5. Extraer piedras, arena, plantas o productos análogos.
6. Maltratar o sustraer elementos de jardinería.
7. Practicar juegos o deportes que perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública

Artículo 18. *Infracciones.*

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o los mandatos contenidos en los artículos 9 al 17 de esta ordenanza.

TÍTULO III. DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS

*Capítulo I. Conceptos generales*Artículo 19. *Objeto.*

La competencia municipal para velar por la calidad sonora del medio urbano regulado por esta ordenanza excluye los ruidos derivados de actividades comerciales e industriales, y los producidos por vehículos a motor, que son regulados por su ordenanza específica.

Artículo 20. *Limitaciones en general.*

La producción de ruidos en la vía pública o en el interior de los inmuebles se mantendrá dentro de los límites del respeto mutuo.

Sección 1.ª *VECINOS.*Artículo 21. *Norma de aplicación general.*

La producción de ruido en el interior de los edificios se mantendrá dentro de los límites del respeto mutuo.

Este precepto afecta a ruidos originados por la voz humana o por la actividad directa de personas, animales, aparatos domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración y ruidos similares.

El ámbito de esta limitación comprende el interior de las viviendas y los espacios comunes, así como patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos de los edificios.

Sección 2.ª *ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES DE OCIO, RECREATIVAS.*Artículo 22. *Autorización municipal.*

Las actividades de ocio, recreativas y los espectáculos que dispongan de equipos de música o que hagan actividades musicales están sujetas a licencia municipal de actividades clasificadas y se regulan por su normativa específica.

*Capítulo II. Ruidos producidos desde la vía pública o espacios públicos o privados*Artículo 23. *Norma de aplicación general.*

En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos y otros aparatos análogos por encima de los límites del respeto mutuo.

Artículo 24. *Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas.*

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de la autorización municipal. El Ayuntamiento determinará como condiciones de la autorización el nivel sonoro máximo así como el horario de inicio y fin de la actividad.

Artículo 25. *Música ambiental en la calle.*

La emisión de música ambiental queda sometida a los mismos requisitos que el artículo anterior. Las autorizaciones se otorgarán en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

Artículo 26. *Carga y descarga.*

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben de las 22:00 hasta las 7:00 h. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y de limpieza, que adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

2. El Ayuntamiento podrá obligar a adoptar las medidas adecuadas en orden a minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias, siempre que se justifique la conveniencia y sea técnica y económicamente viable.

Artículo 27. *Trabajo en la vía pública y obras.*

Los trabajos realizados en la vía pública y en la construcción se sujetarán a las siguientes prescripciones:

1. El horario de trabajo estará comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábado, excepto festivos. Ello sin perjuicio de lo que disponga el convenio colectivo laboral que le sea de aplicación.
2. Se deberán adoptar las medidas oportunas para no superar los límites del respeto a los demás.
3. En el caso de que el trabajo se haya de realizar fuera del horario establecido y/o supere los límites de ruido admitidos, se exigirá una autorización expresa del Ayuntamiento, que establecerá el horario para el ejercicio de la actividad y, si procede, los límites sonoros.
4. Los motores deberán ir equipados con elementos suficientes para disminuir el impacto sonoro en la vía pública.
5. No están afectadas por la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por necesidad y las que por peligro o los inconvenientes que comporten no se puedan realizar en horario diurno de los días laborales, como por ejemplo los servicios públicos municipales. Estos trabajos también deberán de ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que determinará los límites sonoros que habrán de cumplirse y el horario.
6. El Ayuntamiento podrá obligar al contratista a adoptar las medidas adecuadas para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras.

Artículo 28. *Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.*

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Prueba de funcionamiento de alarmas. Se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

Para la instalación: Serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.

De mantenimiento: Serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso. Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9:00 y las 20:00 horas habiendo comunicado previamente a la policía municipal el día y la hora. La emisión de sonido no podrá exceder de los tres (3) minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la policía municipal, indicando: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfonos de al menos dos personas que puedan responder de la instalación. El hecho de que el titular no haya dado información a la policía municipal de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquella use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios necesarios para hacer cesar la molestia a cargo del titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 29. *Alarmas de vehículos.*

Se prohíbe que los vehículos estacionados en espacios abiertos (vía pública o privados) produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados para evitar molestias a los vecinos.

Artículo 30. *Publicidad sonora.*

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2. La publicidad sonora queda limitada a las actividades políticas, sindicales, culturales, recreativas y similares, que en todo caso deberán ser comunicadas con carácter previo. En cuanto a las actividades de las campañas electorales se estará a lo que en cada momento determine la legislación aplicable en la materia.

Artículo 31. *Activación de productos pirotécnicos.*

Se prohíbe la activación de productos pirotécnicos sin licencia municipal, que en todo caso se limitará a la vía pública y espacios privados abiertos a los niveles de detonación que estén permitidos en la comercialización.

Capítulo III. *Actuación ante los ruidos molestos para la convivencia ciudadana*

Artículo 32.

La policía municipal o los técnicos municipales, de oficio o a requerimiento de terceros, comprobarán si los actos o las actividades que se desarrollen producen ruidos que supongan el incumplimiento de lo que se dispone en esta ordenanza. La apreciación de la infracción se deducirá del informe emitido.

Los infractores de esta ordenanza serán requeridos a cesar la actividad perturbadora objeto de la infracción, y en los casos en que no pueda localizarse la persona responsable del sistema que emite el ruido, la policía municipal hará las actuaciones necesarias para cesar la molestia a los vecinos.

No serán objeto de denuncia los infractores de emisión de ruidos en el interior de edificios que, a requerimiento de la policía, cesen la actividad. En caso de negativa, continuación o reincidencia en la molestia se cursará la denuncia.

Artículo 33. *Infracciones*

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 21 a 32 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

- 2.1. Emisión de ruidos desde el interior de los edificios que produzcan molestias a los vecinos.
- 2.2. Perturbar el descanso nocturno de los vecinos.
- 2.3. Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad originaria de las vibraciones o los ruidos perturbadores.
- 2.4. Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
- 2.5. Producir ruidos derivados de trabajos en la vía pública o en la construcción sin adoptar las medidas adecuadas de limitación del ruido.
- 2.6. Superar los límites de ruidos determinados por licencia municipal o normativa sectorial.
- 2.7. Ejercer una actividad que requiere licencia municipal por el ruido ocasionado, sin la autorización municipal.
- 2.8. Incumplir los horarios fijados en la licencia o la normativa.
- 2.9. Poner en funcionamiento focos emisores cuando se haya ordenado precintar, clausurar o paralizar la actividad emisora.
- 2.10. Falsificar certificados y datos técnicos.
- 2.11. No disponer del aislamiento acústico y/o vibratorio impuesto en la licencia u otros tipos de condiciones.
- 2.12. No suministrar datos o facilitar la información solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones cuando se esté obligado por ley. También el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
- 2.13. La instalación deficiente de sistemas de aviso en establecimientos o vehículos, o la falta de mantenimiento necesario que provoque la puesta en marcha injustificada de la alarma.
- 2.14. No haber facilitado los datos de las personas responsables del sistema acústico de aviso a la policía o que estos datos sean incorrectos o deficientes y, por tanto, dificulten la tarea de la policía municipal para localizar al responsable de la instalación de la alarma en el caso que esta se ponga en funcionamiento.
- 2.15. Cantar, gritar, poner en funcionamiento aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos, etc., por encima de los límites del respeto a los demás.
- 2.16. Realización de publicidad sonora no permitida o sin la comunicación previa establecida en el artículo 30.2.
- 2.17. La activación de productos pirotécnicos en la vía pública o espacios privados abiertos, sin licencia municipal.

TÍTULO IV. *LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN ELLA*

Artículo 34. *Objeto.*

El presente título prescribe normas para mantener la limpieza de la ciudad en cuanto a:

- a. El uso común general, especial y privativo, de la vía pública.
- b. La prevención de la suciedad en la ciudad producida como consecuencia de actividades públicas en la calle.

Capítulo I. De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 35. Comportamiento de los ciudadanos respecto de la limpieza.

1. No está permitido lanzar, arrojar, depositar o abandonar en la vía pública ninguna clase de producto en estado sólido, líquido o gaseoso.
2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como los papeles, envoltorios y objetos similares deberán depositarse en las papeleras instaladas para esta finalidad.
3. Los materiales residuales más voluminosos, o bien los pequeños en grandes cantidades, deberán ser entregados ordenadamente a los servicios municipales de recogida de basuras.

Artículo 36. De la tenencia de animales y la limpieza.

1. Los poseedores de animales deberán adoptar medidas para que estos no ensucien con las deposiciones fecales la vía pública, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, así como para evitar micciones en las fachadas de los edificios, elementos estructurales y el mobiliario urbano que haya resultado afectado.
2. El poseedor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiar, si fuese necesario, la parte de vía pública, elemento estructural o mobiliario urbano que haya resultado afectado.
3. Las deposiciones recogidas se pondrán de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas u otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basuras domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal disponga.
4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca el animal, para que proceda a retirar las deposiciones

Artículo 37. Infracciones.

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones y los mandatos contenidos en los artículos 35 y 36 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

- 4.1. Tirar o depositar en el suelo cualquier desperdicio (papeles, tierras, escombros, animales muertos, muebles).
- 4.2. Depositar los escombros de forma diferente a la regulada por la ordenanza específica de recogida.
- 4.3. Arrojar o verter cualquier líquido a la vía pública. Las aguas destinadas a limpiar la calle únicamente se podrán arrojar directamente a los imbornales.
- 4.4. Arrojar cigarrillos o cigarrillos u otras materias encendidas a las papeleras. En todo caso, se habrán de depositar una vez apaga das.
- 4.5. Limpiar o desempolvar alfombras, cortinas, ropa o elementos similares desde los balcones, ventanas, azoteas y portales.
- 4.6. Arrojar desde las aberturas a las diferentes plantas de los edificios cualquier elemento a la vía pública o a otros pisos de los edificios.
- 4.7. Ensuciar con deposiciones o micciones tanto de personas como de animales las vías públicas, sus elementos estructurales, los edificios y las instalaciones de titularidad municipal y el mobiliario urbano.
- 4.8. Desatender los requerimientos municipales para la retirada de deposiciones y otros elementos incorrectamente depositados en la vía pública, elementos estructurales o mobiliario urbano.
- 4.9. Lavar, mantener y reparar vehículos y máquinas en la vía pública.
- 4.10. Lavar animales en la vía pública, en las fuentes, etc. de dominio público.
- 4.11. Realizar cualquier acto que cause la suciedad de la vía pública.

Capítulo II. De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común especial y privativo

Sección 1.ª NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.

Artículo 38.

1. Para todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, se exige a sus titulares la obligación de adoptar las medidas adecuadas para evitarlo, de limpiar la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados, y de retirar los materiales residuales.

2. El Ayuntamiento podrá obligar al titular de la actividad a adoptar las medidas convenientes para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras y reducirlas a las estrictamente necesarias.

3. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en metálico o un aval bancario por el importe del servicio subsidiario de limpieza que previsiblemente les correspondiera efectuar como consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto público.

Los titulares de establecimientos y de actividades autorizadas en la vía pública (fijos o no), como bares, cafés, quioscos, lugares de venta y actividades similares, están obligados a mantener en condiciones adecuadas de limpieza, tanto a las propias instalaciones como al espacio urbano bajo su influencia.

4. Los organizadores de actos públicos en la calle serán responsables de la suciedad que se produzca en la ciudad como consecuencia de su celebración.

Sección 2.ª OBRAS Y OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 39. Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública.

Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

1. Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno.
2. Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales las superficies inmediatas a los trabajos.
3. Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.
4. Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias.

Artículo 40. Residuos de obras.

Los residuos de obras se depositarán en los elementos de contención previstos en la ordenanza específica en la materia.

Artículo 41. Transporte, carga y descarga de materiales.

Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 42. Infracciones.

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 38, 39, 40 y 41 de esta ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

1. Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
2. Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.
3. Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
4. Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.
5. No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.
6. Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.

TÍTULO V. CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**Artículo 43. Competencia municipal.**

Es competencia exclusiva de la Administración municipal la ejecución de los trabajos y las obras necesarias para la perfecta conservación de las vías públicas, los elementos estructurales y el mobiliario urbano.

En consecuencia, nadie podrá, aunque sea para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos de reparación, conservación o restauración de los elementos mencionados sin previa licencia municipal.

Las empresas y particulares que ejecuten obras en la vía pública bajo licencia municipal, están obligados a efectuar la reposición en las condiciones contenidas en la licencia.

Constituirán infracción de esta ordenanza los actos que sean contrarios al contenido de este precepto.

TÍTULO VI. USO COMÚN GENERAL DE LA VÍA PÚBLICA**Artículo 44. Definición.**

El uso común general lo puede ejercitar libremente cualquier persona, de acuerdo con la naturaleza de los bienes de dominio público y con las limitaciones de carácter general establecidas por esta ordenanza.

Artículo 45. Uso común de los ciudadanos.

1. El uso común general de la vía pública por los ciudadanos se acomodará a las normas pacíficas de la convivencia, por lo que constituyen infracción de esta ordenanza los comportamientos individuales o de grupo que tengan carácter violento o que sean intimidatorios o agresivos, físicos o verbales.

2. No se permiten en la vía pública juegos o diversiones que puedan constituir un peligro para los transeúntes, o para los que los practiquen o dificulten el tráfico.

3. Los comportamientos o las actividades referidos a los puntos anteriores serán impedidos por la policía local y serán objeto de expediente sancionador.

Artículo 46. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

1. En las vías públicas los animales habrán de ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.

2. En las vías públicas los perros deberán ir provistos de correa o cadena y tarjeta con la identificación del animal.

3. Circularán con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y sus características. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifestado y mientras estas duren.

4. Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, a los parques y zonas de juegos infantiles. Se considerará zona de juegos infantiles la superficie ocupada por el mobiliario urbano de los juegos y una zona de influencia constituida por una franja de cinco metros alrededor de esta superficie.

5. El resto de aspectos relacionados con la tenencia de animales estarán regulados por la ordenanza municipal específica en la materia.

Artículo 47. Infracciones.

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 44, 45 y 46 de esta ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

1. Dejar circular animales no acompañados.
2. Circular por la vía pública con un perro sin correa o cadena ni collar y sin la identificación correspondiente y, si acaso, sin bozal.
3. Dejar que el perro acceda a una zona infantil.
4. Dar alimentos a todo tipo de animales en la vía pública.
5. Tender ropa en fachadas frente a la vía pública cuando los edificios reúnen las condiciones adecuadas para hacerlo en otro lugar.

TÍTULO VII. USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA

*Capítulo I. Uso común especial de la vía pública que revista intensidad o cuando la ocupación de la vía pública es temporal*Artículo 48. *Usos y aprovechamiento.*

El uso común especial es aquel de que disfrutan las instalaciones situadas de forma provisional en los bienes de dominio público municipal, que limiten o excluyan la utilización por otros interesados, así como instalaciones permanentes que no impiden ni modifican el uso común general de la vía pública. A título enunciativo se consideran las siguientes:

1. Publicidad.
2. Elementos salientes: toldos, marquesinas y elementos similares.
3. Elementos fuera de establecimientos comerciales permanentes.
4. Actividades comerciales, de servicios y de ocio.
5. Instalaciones temporales para ferias y fiestas tradicionales.
6. Vados y reservados de estacionamientos para carga y descarga.
7. Ocupaciones derivadas de obras.

Artículo 49. *Actos sujetos a licencia.*

Las actividades, los aprovechamientos y las instalaciones que representen uso común especial de la vía pública, están sujetos a licencia municipal previa.

Artículo 50. *Normas de general aplicación.*

1. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que se establecerá dependiendo del tipo de calle, la afluencia de peatones y otros aspectos que inciden en el uso general de la vía pública. En cualquier caso, el ancho mínimo del paso será de un metro y medio (1,5 m).

2. La posible incidencia negativa en la convivencia ciudadana del sector, las molestias y el incumplimiento de condiciones de las licencias serán motivo para denegar la licencia municipal.

Sección 1.^a PUBLICIDAD.Artículo 51. *Objeto.*

La regulación de las modalidades de publicidad autorizadas y las condiciones específicas están determinadas por la ordenanza especial de la materia y las normas urbanísticas, y es objeto de esta sección la regulación de lo que afecta a la convivencia ciudadana.

Artículo 52. *Reparto de publicidad.*

1. Se prohíbe el reparto, esparcimiento y lanzamiento de toda clase de publicidad comercial, (hojas volantes, programas, folletos, adhesivos, etc.) en la vía pública.

2. Queda permitido el reparto de publicidad cuando forme parte de la actividad política, sindical, recreativa, cultural o similar siempre que, por razones de limpieza e higiene, no signifique el esparcimiento y lanzamiento de la misma en la vía pública.

3. En cuanto a las actividades de las campañas electorales se estará a lo que en cada momento determine la legislación aplicable en la materia.

Sección 2.^a ELEMENTOS SALIENTES: TOLDOS, MARQUESINAS Y SIMILARES.

Artículo 53.

Los elementos salientes no permanentes están regulados por las ordenanzas específicas en la materia.

Sección 3.^a ELEMENTOS FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES.

Artículo 54.

Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier elemento en la vía pública ante el establecimiento, como caballetes publicitarios, máquinas expendedoras de bebidas, cigarros, jardineras, cajas de víveres y elementos similares.

Sección 4.^a ELEMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS TIPO BAR, BAR-RESTAURANTE O RESTAURANTE.Artículo 55. *Tipos de mobiliario.*

El mobiliario y los elementos que se puedan autorizar para ocupar la vía pública de establecimientos de tipo bar, bar-restaurante o restaurante serán mesas, sillas, parasoles y elementos publicitarios representativos del establecimiento. Estos elementos se colocarán dentro del espacio concedido en la licencia municipal.

1. El mobiliario se ha de adecuar en cada caso al entorno del emplazamiento de que se trate. En este caso, el modelo de mobiliario se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia.

Artículo 56. *Condiciones generales.*

1. La ocupación de vía pública está regulada por la ordenanza municipal específica.
2. El titular de la licencia asume la obligación de mantener limpia la terraza y el tramo de vía pública que le corresponda.
3. Cuando lo requiriesen las necesidades del servicio público y la Administración municipal necesite, por cualquier circunstancia, el espacio que ocupa el emplazamiento de las mesas, el titular de la licencia las retirará, con aviso previo y subsidiariamente por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el expresado titular tenga derecho a indemnización.

Artículo 57. *Mesas y sillas.*

1. Se prohíbe el apilamiento o la instalación de mobiliario y otros elementos fuera del espacio concedido por la licencia.
2. El Ayuntamiento podrá exigir en la licencia la medida de las mesas y sillas, el número de sillas por mesa y su disposición, así como otros extremos necesarios para garantizar la viabilidad de la zona.

Artículo 58. *Parasoles.*

Sólo se permitirá la colocación de parasoles conjuntamente con mesas y sillas. El tipo de soporte que se utilice no podrá dañar el pavimento de la vía pública ni dificultar el paso de los peatones.

Artículo 59. *Licencia.*

1. Además de los datos generales en la solicitud de licencia municipal, se indicará:

- a. Mesas y sillas: Superficie a ocupar, número, modelo, medida y forma de colocación.
- b. Parasoles: Número, medida y tipo de soporte.
- c. Elementos publicitarios: Diseño y medida.

Sección 5.^a COMERCIO AMBULANTE.**Artículo 60.**

Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término municipal salvo en ferias, fiestas conmemorativas o tradicionales y mercados y exposiciones artesanales de celebración periódica regular, que se regirán por las ordenanzas específicas en la materia.

Sección 6.^a ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE OCIO.**Artículo 61.**

1. A título enunciativo, se consideran:

- a. Reservas de espacios o cierre de calles por necesidades esporádicas u ocasionales.
- b. Ocupaciones por trabajos diversos en la vía pública.
- c. Pruebas o espectáculos deportivos y recreativos.
- d. Rodaje cinematográfico con fines profesionales.
- e. Fotografía con fines profesionales.
- f. Instalaciones de ocio, culturales o promocionales.

2. Las licencias referentes a los puntos 1 y 2 se otorgarán con condiciones en función de la necesidad real de ocupar la vía pública para realizar la actividad, la oportunidad y la incidencia en el uso común general de la vía pública.

3. Las licencias por los conceptos restantes se otorgarán siempre discrecionalmente y el número de licencias podrá ser limitado.

Sección 7.^a INSTALACIONES TEMPORALES PARA FIESTAS TRADICIONALES O DE BARRIO.**Artículo 62. *Adorno de calles.***

Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, el adorno de calles y de árboles, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a. La altura mínima de colocación del adorno, medida desde la parte más baja, será de cinco (5) metros cuando este atraviese la calzada y de tres (3) metros cuando se coloque encima de acera, paseos y otras zonas de uso exclusivo de peatones.
- b. No se podrán cortar ramas de árboles ni introducir clavos, grapas u otros elementos que produzcan daños similares.
- c. En los árboles y arbustos sólo se permitirá la colocación de luminaria de bajo peso y poca emisión de calor.

Artículo 63. *Excepciones.*

También durante las ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar de manera discrecional la ocupación de la vía pública para cualquier actividad no expresamente prohibida por esta ordenanza o por ley.

Sección 8.^a VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y DE CARGA Y DESCARGA.**Artículo 64. *Regulación específica***

Para el otorgamiento de licencias y reservas de estacionamiento se observarán las prescripciones contenidas en las ordenanzas específicas en la materia.

Artículo 65. *Vados.*

El acceso de vehículos desde la vía pública a los locales o recintos, o a la inversa, constituye un uso común especial de bienes de dominio público y, en consecuencia, estará sujeto a licencia municipal.

Se considera como vado toda modificación de la estructura de la acera que haya de facilitar este acceso.

Sección 9.^a OCUPACIONES DERIVADAS DE OBRAS.**Artículo 66. *Normativa reguladora.***

1. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta ordenanza.

2. Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:

- a. Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.
- b. Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.
- c. Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

Artículo 67. *Definición.*

La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

Artículo 68. *Normas de general aplicación.*

1. Las licencias de los espacios ocupados se otorgarán en función de la necesidad real de ocupar la vía pública para desarrollar la actividad.

2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

Artículo 69. *Protección del arbolado.*

Cuando se realicen obras en un terreno próximo a un árbol o arbolado, o los vehículos, máquinas y otros elementos auxiliares utilizados por la empresa constructora hayan de circular o ubicarse en ese lugar, previamente al inicio de los trabajos se habrá de proteger el tronco del árbol hasta una altura no inferior a 3 m, con tablonos o cualquier otra forma que los servicios técnicos municipales indiquen. Estas protecciones se retirarán una vez acabada la obra o cuando los técnicos municipales lo indiquen.

Artículo 70. *Vallados de obra.*

Con independencia de la ordenanza específica de la materia, los cerramientos de obra deberán ser consistentes, estables y perfectamente alineados. El material de la valla ha de ser opaco.

Artículo 71. *Tubos para la extracción de escombros.*

El vertido de material a través de tubos, deberá hacerse en un contenedor con una lona opaca y deberá mojarse periódicamente, para evitar la suciedad de la vía pública y molestias o daños a personas, animales o cosas.

Artículo 72. *Contenedores de escombros.*

1. Los contenedores se retirarán de la vía pública los fines de semana y festivos, y en aquellas fiestas conmemorativas o tradicionales que el Ayuntamiento comunique.

2. En los contenedores deberá figurar el nombre de la empresa y el teléfono.

3. Los contenedores que se coloquen sobre la acera, dejarán como mínimo un paso libre de un metro y medio (1,5 m) de ancho para la circulación de peatones. La colocación en la calzada se efectuará en zonas de estacionamiento autorizado sin dificultar o entorpecer la circulación.

En otros casos, se consultará a los servicios técnicos municipales.

Sección 10.^a INFRACCIONES.

Artículo 73. *Infracciones.*

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos 50 al 72 de esta ordenanza, además de los siguientes comportamientos:

a. De aplicación general.

- a.1. Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.
- a.2. Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.
- a.3. Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.
- a.4. Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.
- a.5. No retirar los materiales de la ocupación previo requerimiento del Ayuntamiento para fiestas tradicionales u otro tipo de actos.
- a.6. Sobrepassar el periodo de vigencia de la licencia municipal.
- a.7. Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.
- a.8. Instalar elementos fijos o móviles con la finalidad de hacerlos servir como vivienda permanente o temporal (como caravanas, tiendas, construcciones precarias y otros vehículos deteriorados o elementos similares).
- a.9. Instalación de adornos en la vía pública contraviniendo los preceptos de la ordenanza.
- a.10. Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos (como reguladores de semáforos, cuadros de alumbrado, bocas de riego, hidrantes y otros elementos similares).

b. Publicidad.

- b.1. El lanzamiento y esparcimiento de toda clase de publicidad en la vía pública así como el reparto no permitido en el artículo 52 de esta ordenanza.
- b.2. Colocación de pancartas sujetas a árboles, báculos de alumbrado o a cualquier otro elemento estructural o de mobiliario urbano que pueda sufrir desperfectos o pueda resultar peligroso.

c. Vados.

- c.1. La colocación de rampas o la instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que alteren la acera o la calzada.
- c.2. La falta de conservación en perfecto estado del pavimento y de la placa señalizadora.
- c.3. El acceso de vehículos desde la vía pública a un local o recinto sin haber obtenido licencia.
- c.4. Colocar una placa no reglamentaria para señalar un acceso sin licencia municipal.

d. Obras en general.

- d.1. Realización de las obras con medidas de protección o señalización incorrectas o insuficientes.
- d.2. Realización de actividades que pongan en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones.
- d.3. Dejar obstáculos de cualquier tipo en la vía pública.
- d.4. Dificultar, obstaculizar o interrumpir la circulación de vehículos o de peatones.
- d.5. No señalizar el paso para peatones de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza.
- d.6. No proteger suficientemente el pavimento de la vía pública.

e. Cerramientos de obra.

- e.1. Cerramiento de obra con un vallado no estable o alineado o que presente aberturas que permita el acceso al interior de la obra.
- e.2. Valla de obra con material no opaco.

f. Tubos de escombros.

- f.1. Arrojar deficientemente el material a través de los tubos (no arrojar a un contenedor, no colocar lona opaca, no mojar los materiales periódicamente para evitar la suciedad de la vía pública).
- f.2. Arrojar el material a través de los tubos provocando molestias o daños a personas o cosas.

g. Contenedores.

No retirar contenedores de la vía pública los fines de semana o festivos.

TÍTULO VIII. ROTULACIÓN DE LAS CALLES Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE LOS INMUEBLES

Artículo 74. *Denominación.*

Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al pleno de la Corporación y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas.

Artículo 75. *Rotulación.*

La rotulación de las calles o vías públicas tiene carácter de servicio público, debiéndose efectuar con la grabación en el material que se determine, y se fijará en las esquinas o chaflanes de las edificaciones que se consideren adecuadas. También se podrá colocar en postes u otros soportes. La colocación de rótulos u otros elementos permitidos de los establecimientos comerciales deberá respetar el espacio destinado a la colocación de la placa.

Artículo 76. *Servidumbre administrativa.*

Los propietarios de fincas están obligados a consentir las servidumbres administrativas necesarias para soportar la instalación, en fachadas, enrejados y vallas de elementos indicadores de la denominación de la calle. La servidumbre será gratuita, y podrá establecerse de oficio mediante notificación al interesado, que no tendrá derecho a indemnización alguna más que la de los desperfectos causados por la instalación. Las modificaciones o los cambios de ubicación que sobre estos elementos hubiese de efectuarse de oficio por el Ayuntamiento o como consecuencia de la actividad privada referida a la realización de obras serán a cargo, en cada caso, del Ayuntamiento o de los promotores de las obras. En el caso que la modificación o el cambio sea promovido por el Ayuntamiento, serán de su cargo los gastos de reparación de los soportes que sostienen los elementos desplazados.

Artículo 77.

El mismo carácter de servidumbre del artículo anterior tendrá el soporte sobre fincas particulares, de señales de circulación, elementos de alumbrado público y mobiliario urbano en general.

Artículo 78. *Numeración de edificios.*

Es obligación de los propietarios de cada edificio la colocación del indicador del edificio al lado derecho o en el centro de la puerta de entrada, de acuerdo con los modelos y las normas establecidas por el Ayuntamiento, una vez le haya sido asignada o modificada la numeración mencionada por el órgano correspondiente de la Administración Municipal. Corresponde a la Administración comunicar los cambios de numeración, y a los particulares solicitarlo antes de colocar el número.

Artículo 79. *Infracciones.*

Los siguientes hechos constituyen infracción en relación a la denominación y rotulación de las vías públicas:

- La no colocación o la colocación defectuosa o incorrecta de la numeración de la finca.
- Tapar, ensuciar o manchar el texto de las placas de denominación de calles y otros espacios públicos.
- Desplazar sin permiso municipal las placas de denominación de calles.
- No colocar el número del edificio cuando se comunique el cambio.

TÍTULO IX. CONSUMO INDEBIDO AGUA POTABLE

Artículo 80.

Independientemente de lo regulado en la ordenanza municipal específica en la materia, queda prohibido el consumo de agua potable suministrado a través de la red municipal de abastecimiento, destinado a:

- Riego de la vía pública, a excepción del uso que el Ayuntamiento pueda hacer puntualmente para atender un interés general.
- Lavado de vehículos y utensilios agrícolas en la vía pública.
- Llenado de cubas, pipas, garrafas o cualquier otro medio de almacenaje de agua para uso agrícola.
- Riego de espacios agrícolas (huertos, olivos, viveros, etc.)

Artículo 81.

Los siguientes hechos constituyen infracción en relación al consumo indebido de agua potable suministrado a través de la red municipal de abastecimiento:

- Riego de la vía pública.
- Lavado de vehículos y utensilios agrícolas en la vía pública.
- Llenado de cubas, pipas, garrafas o cualquier otro medio de almacenaje de agua para uso agrícola.
- Riego de espacios agrícolas (huertos, olivos, viveros, etc.)

TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 82. *Concepto de infracción*

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representen vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos de desarrollo.

Artículo 83. *Responsabilidad.*

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por ley se les atribuye el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si esta no existiese, la persona física o jurídica bajo la relación de dependencia de la cual actúe el autor material de la infracción.

Artículo 84. *Clasificación de las infracciones y su sanción.*

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Infracciones leves: hasta 750.
- b. Infracciones graves: de 751 hasta 1.500.
- c. Infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000.

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción habrán de observar la debida adecuación a los hechos y se tendrán en cuenta para ello los siguientes criterios de aplicación:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c. La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La trascendencia social.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 85. *Clasificación de las infracciones.*

1. Constituirán infracciones de carácter leve, las tipificadas en los artículos 5, 11, 12, 13, 42, 47, 79, 80 a) y 80 b) de la presente ordenanza, además de todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no se clasifiquen como graves o muy graves.

2. Constituirán infracciones de carácter grave, las tipificadas en los artículos 7, 14, 16.2, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 73, 80 b) y 80 d), así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. La reincidencia en infracciones de carácter grave, será considerada como infracción muy grave.

Artículo 86. *Prescripción y caducidad.*

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por faltas graves a los dos (2) años y las impuestas por faltas leves al año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución en virtud de la cual se impuso la sanción.

Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva, se iniciará el plazo de treinta (30) días para la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Estos plazos se interrumpirán en el supuesto que el procedimiento se hubiese paralizado por alguna causa imputable a los interesados, o porque los hechos hayan pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 87. *Medidas cautelares.*

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Artículo 88. *Competencia y procedimiento.*

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde, que la puede delegar en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los expedientes corresponderá al concejal y funcionario que se designe en el Decreto o resolución de incoación.

Se utilizará con preferencia el procedimiento abreviado y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si procede, al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a que ascienda la indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, las instalaciones municipales, el arbolado y el mobiliario urbano.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumulase, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable. En todo caso, servirán de base para la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 89. *Terminación convencional.*

Determinada la responsabilidad administrativa del infractor y señalada la multa, podrá convenirse de forma voluntaria la sustitución de la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios a los bienes, las instalaciones, los árboles y el mobiliario urbano de titularidad municipal, por la realización física de los trabajos que requieran la reparación del daño y la recuperación de su aspecto anterior.

En estos supuestos los materiales necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento y las cuantías de las multas podrán reducirse.

Artículo 90. *Normativa complementaria.*

Para lo no previsto en este capítulo sobre régimen sancionador será aplicable supletoriamente el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto).

Disposición adicional.

La Alcaldía-Presidencia regulará las formas de coordinación de la liquidación y cobro de las sanciones con sujeción a los procedimientos de gestión y recaudación utilizados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Intervención Municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza que consta de 90 artículos, una disposición adicional y una disposición final entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Pedrera y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pedrera a 27 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-5017

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la manzana 26 del plan parcial de ordenación El Cádiz III, promovido por las entidades mercantiles Hermanos González Arrebola S.L., con CIF: B-91.511.659 y Riofruit S.L., con CIF: B91205120 y que ha sido redactado por don Luis Alberto Herrero Rodríguez, Ingeniero Industrial 3.318 COHIAOC.

El objeto del presente estudio de detalle, se circunscribe a la determinación de las características del cerramiento de la parcela 26 del mencionado plan parcial en tanto en cuanto, al tratarse de una parcela con características y configuración singular, requiere un cerramiento igualmente singular.

El objetivo principal del estudio es definir las condiciones estéticas de edificación que deberán cumplir la edificación en la manzana 26 en lo relativo a las características del cerramiento de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 97 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 9.260, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 17 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-4783

LA RINCONADA*Corrección de errores*

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la corrección de error material núm. 5 del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, que consiste en la subsanación en el artículo 57.09 del plan parcial del A.P.I. S.U.P. 2.04 «El Mogollón», de lo que ha de considerarse como parcela «mínima», los 500 m² y no como máxima, para la Zona de Uso Industrial Modular.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 99 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 2.136, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 17 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-4786

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la comisión informativa especial de cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Salado Ríos, trató -entre otros- el siguiente punto del orden del día:

« 1.— Cuenta general 2020.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de Alcaldía:

«Propuesta de la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Especial de Cuentas de la corporación.»

Vistos los documentos integrantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondientes al año 2020, y considerando la situación de la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., en liquidación concursal.

Considerando lo dispuesto en la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local: Reglas 44 a 51, en relación con el artículo 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Considerando lo que dispone la Regla 49 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre y lo indicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cuanto que la presente rendición de cuentas constituye un deber básico, legalmente protegido, para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, lo cual posibilita conocer su situación financiera, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y su flujos de tesorería, así como el ejercicio de la fiscalización, y que, por tanto, el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, y que en consecuencia, estamos en presencia de un acto técnico y no político, que no implica la aprobación de la gestión,

Visto el Informe de la Intervención de Fondos n.º 101/2022M, de fecha 20 de junio, que se acompaña y teniendo en cuenta que no es preceptivo.

Por la presente se propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente dictamen:

Primero.— Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor correspondiente al año 2020.

Segundo.— La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, PGE para 2021, ha modificado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se recoge en su Disposición final décima novena.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se da nueva redacción a los apartados 3 y 5 del artículo 212, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.»

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.»

A tenor de lo establecido en dicho precepto legal, la Cuenta General debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Dicha cuenta con el informe citado será expuesta al público por espacio de 15 días de conformidad con el citado artículo 212 RD LHL.

Exponer el expediente al público, por plazo de 15 días, mediante edicto, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y portal de transparencia durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones. De producirse cualquier tipo de observación o reclamación, se someterán, nuevamente, a dictamen de esta Comisión. En el caso de no producirse estas, las Cuentas Anuales deben someterse a la consideración de la Corporación, en Pleno, para su aprobación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la competencia y jurisdicción del Tribunal de Cuentas.»

Sometida la propuesta a votación es dictaminada favorablemente con el siguiente resultado (voto ponderado según acuerdo plenario de 31 de enero de 2022):

Votos a favor: Ocho (VOX, SA, PP y los Concejales no adscritos don Juan Salado Ríos, don Jesús Cutiño López, doña Amparo López Castellano y doña Dolores Rocío Amores Jiménez).

Abstenciones: Ocho (PSOE, GIS y UPS).»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sanlúcar la Mayor.»

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

6W-5039

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Salado Ríos, trató -entre otros- el siguiente punto del orden del día:

«2.— Cuenta general 2021.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Alcaldía:

«Propuesta de la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Especial de Cuentas de la corporación.

Vistos los documentos integrantes de la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondientes al año 2021, y considerando la situación de la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., en liquidación concursal.

Considerando lo dispuesto en la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local: Reglas 44 a 51, en relación con el artículo 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Considerando lo que dispone la Regla 49 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre y lo indicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cuanto que la presente rendición de cuentas constituye un deber básico, legalmente protegido, para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, lo cual posibilita conocer su situación financiera, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y su flujos de tesorería, así como el ejercicio de la fiscalización, y que, por tanto, el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, y que en consecuencia, estamos en presencia de un acto técnico y no político, que no implica la aprobación de la gestión,

Visto el Informe de la Intervención de Fondos n.º 102/2022M, de fecha 20 de junio, que se acompaña y teniendo en cuenta que no es preceptivo.

Por la presente se propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente dictamen:

Primero.— Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2021.

Segundo.— La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, PGE para 2021, ha modificado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se recoge en su Disposición final décima novena

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se da nueva redacción a los apartados 3 y 5 del artículo 212, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.»

A tenor de lo establecido en dicho precepto legal, la Cuenta General debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Dicha cuenta con el informe citado será expuesta al público por espacio de 15 días de conformidad con el citado artículo 212 RD LHL.

Exponer el expediente al público, por plazo de 15 días, mediante edicto, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y portal de transparencia durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones. De producirse cualquier tipo de observación o reclamación, se someterán, nuevamente, a dictamen de esta Comisión. En el caso de no producirse estas, las Cuentas Anuales deben someterse a la consideración de la Corporación, en Pleno, para su aprobación y posterior rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la competencia y jurisdicción del Tribunal de Cuentas.»

Sometida la propuesta a votación es dictaminada favorablemente con el siguiente resultado (voto ponderado según acuerdo plenario de 31 de enero de 2022):

Votos a favor: Ocho (VOX, SA, PP y los concejales no adscritos don Juan Salado Ríos, don Jesús Cutiño López, D^a. Amparo López Castellano y doña Dolores Rocío Amores Jiménez).

Abstenciones: Ocho (PSOE, GIS y UPS).»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sanlúcar la Mayor.»

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al expediente de modificación conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.sanlucarlamayor.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, en trámite de exposición pública, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04083, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Visto Decreto de Alcaldía n.º 202203531 de fecha 21 de junio de 2022, por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección de 2 auxiliares de Biblioteca, en la que se desestima la solicitud de subsanación del aspirante D. Francisco Javier Chacón Ruiz por presentación fuera de plazo.

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de julio de 2022 por el candidato mencionado y comprobado desde la Oficina de Selección de Personal que el interesado presentó subsanación en plazo a través del correo electrónico recursos humanos@utrer.org indicado en la página web de este Ayuntamiento (utrer.org), el cual se encuentra inhabilitado.

Teniendo en cuenta que en la base sexta de la convocatoria no se especifica el medio a través del cual deberán presentarse las subsanaciones y atendiendo al principio de seguridad jurídica, procede rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 202203531 de fecha 21 de junio de 2022 e incluir en la lista definitiva de admitidos a don Francisco Javier Chacón Ruiz.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 202203531 de fecha 21 de junio de 2022 e incluir en la lista definitiva de admitidos a don Francisco Javier Chacón Ruiz, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
***8741**	ADAMUZ RUIZ ANTONIO
***7810**	AGUILAR PUNTAS REBECA
***0403**	ALCARAZ ALBERTO JESUS
***6471**	ALMAZO GARCIA CATALINA
***1866**	ANAYA SAHUQUILLO MARIA LUISA
***9065**	ANGUAS MARAVER ROCIO
***9836**	ARANDA POYUELO MARIA DEL PILAR
***4642**	ARENAS NUÑEZ OSCAR
***4484**	BARBA ARADILLAS BEATRIZ
***7260**	BAUTISTA PEREZ JUAN ANTONIO
***4900**	BENITEZ BENITEZ ALMUDENA
***0382**	BENITEZ FERNANDEZ IRENE
***0077**	BEURNIO NAVARRO BEATRIZ
***3797**	BURGOS CABRERA MARIA JOSEFA
***2407**	BUSTILLO GONZALEZ MIKELE
***4298**	CABELLO GAYA ROSA MARIA
***4948**	CACERES GOMEZ ALFONSO
***7798**	CALAHORRO PEINADO MANUEL
***3633**	CANOVAS VELASCO VIRGINIA
***2618**	CARMONA MARTIN JUAN DIEGO
***3177**	CARRASCO DORADO ANGELA
***5083**	CARRASCO MURILLO MARINA
***3082**	CASADO GUZMAN ANA
***7100**	CASERO NIETO CARMEN
***2506**	CEREZO DURAN ROCIO
***6578**	CERQUERA HURTADO MIGUEL ANGEL
***6797**	CHACON RUIZ FRANCISCO JAVIER
***8953**	CORREA FRIAZA OSCAR
***1798**	CRUZ CORDERO MARIA
***2868**	CUELLAR PELAEZ CRISTINA
***1070**	DIAZ VAZQUEZ RAFAEL CARLOS
***9187**	DOMINGUEZ BEGINES GEMA
***0842**	DURAN CURADO ANTONIO MANUEL
***2111**	EDO MORENO JOAN
***0259**	FELICES ANTUÑA MARIA

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
***3513**	FÉLIX CLAVER FERNANDO
***1082**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANA
***1942**	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA INMACULADA
***4337**	FERNÁNDEZ INFANTES CLAUDIA
***1375**	FERNANDEZ MARTINEZ JESUS
***7363**	FERNANDEZ ORTEGA FRANCISCO JAVIER
***9990**	FERNANDEZ PILO ESTELA
***6848**	FERNANDEZ REDECILLAS CARMEN
***3505**	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANA
***8003**	FERNANDEZ TOLEDO M. DOLORES
***6830**	FLOR ROMERO JAVIER
***0651**	FRAIRE COSTA BEATRIZ
***5094**	FRANCO YERPES ROCIO
***8841**	FUENTES MARTINEZ ISABEL MARIA
***6824**	GALISTEO GIL ALVARO
***4141**	GARCIA CASTILLA CELIA
***4598**	GARCIA FERNANDEZ MARIA DOLORES
***6624**	GARCÍA LAGARES ELENA
***7115**	GARCÍA MÁRQUEZ MYRIAM
***3551**	GARCIA MEDINA MARIA DOLORES
***5825**	GARCIA ROLDAN MACARENA
***6301**	GARRIDO CHARNECO MARIA CRISTINA
***4647**	GARRIDO OLIVA MARIA DE LOS ANGELES
***4699**	GAVIRA VIDAL MANUEL JESUS
***4642**	GIL MARTINEZ BELEN
***3132**	GIL RODRIGUEZ MELINA CELESTE
***9488**	GOMEZ CHERNICHERO JOSE ANTONIO
***3709**	GOMEZ CORDOBA RAMON
***5382**	GOMEZ HENAREJO IVAN
***8176**	GOMEZ PEREIRA MARIA INMACULADA
***7109**	GOMEZ SANCHEZ BLANCA
***4180**	GOMEZ SOLA CARMEN
***0260**	GONZALEZ GARCIA NATALIA
***6357**	GONZALEZ PEREZ SARA
***9127**	GONZALEZ ROLDAN RAFAEL
***3229**	GORDILLO REINA NICOLAS
***4732**	GORDILLO RODRIGUEZ DIEGO
***3366**	GUERRA LARA SONIA
***3687**	GUTIERREZ CRUZADO LAURA
***5048**	GUTIERREZ PEREZ ANTONIO
***8801**	GUTIERREZ RAMOS ANTONIO
***1769**	GUTIERREZ SIGUEIRO SANDRA
***4585**	HENARES GUERRA GEMA
***4748**	HERNANDEZ DE PABLO VERONICA
***9684**	HERNANDEZ HIDALGO JUAN LUIS
***7732**	IBÁÑEZ IZQUIERDO MARTA
***8253**	IGLESIAS PALOMAR JUAN ANTONIO
***4334**	INIESTA BARRANQUERO GUILLERMO

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
***3961**	JAPON GALVEZ MARIA DE LOS REYES
***8323**	JIMENEZ LOPEZ JOSE
***6872**	JURADO ANDRADES GLORIA
***4813**	JURADO HOYOS SILVIA
***9562**	LAFUENTE RAMIREZ MARIA
***3592**	LAMA MORALES RAFAEL
***4969**	LLAMAS MOLINA SARA
***6490**	LOPEZ CABELLO ALFONSO
***5471**	LOPEZ DE LA ROSA ESTEFANIA
***1374**	LOPEZ GOMEZ MANUEL
***4482**	LOPEZ MUÑOZ MARIA DE LOS DOLORES
***3567**	LORA JIMENEZ ANGELA MARIA
***4629**	LORA PAZ CARIDAD
***2187**	LORCA HINOJOSA IGNACIO
***4212**	LORENZO ORTEGA ANA BELEN
***5287**	LUCENA PÉREZ VANESA
***6747**	MALDONADO PARRA MIREIA
***1825**	MARTIN PRADAS RAUL
***3743**	MARTINEZ BAEZA MARIA
***8988**	MARTINEZ BERNAL JORGE JUAN
***5750**	MARTINEZ COLLADO MARIA
***6686**	MARTINEZ PORRAS EVA MARIA
***4437**	MARTINEZ SILJESTROM JORGE MAURICIO
***3529**	MATOS ESTEVEZ MARIA DEL PILAR
***1068**	MEJIAS PEREZ SANTIAGO JESUS
***2516**	MELGAR JIMÉNEZ SAMUEL
***1505**	MENDEZ CARRASCO ROSA MARIA
***1061**	MERCHAN GARCIA MARIA SOLEDAD
***7083**	MILLON CANTARERO JOSE ANTONIO
***9030**	MOLINA ÁLVAREZ MARTA
***0596**	MOLINA GARCIA EVA MARIA
***3930**	MOLINA RUIZ FRANCISCA ASIS
***0185**	MONTES ROMERO M. JOSE
***4067**	MORENO GOMEZ MANUELA
***5882**	MORENO PORRAS ANA BELEN
***8080**	MORILLA CABEZAS BELEN
***2533**	MUÑOZ LÓPEZ CONCEPCIÓN
***3242**	MUÑOZ MARIN ANDREA
***4330**	MUÑOZ MOLERO DELIA
***4330**	MUÑOZ MOLERO MARTA
***8520**	MUÑOZ MURILLO MANUEL
***0421**	MURUBE ROMERO BLANCA
***3850**	NAVARRO GARCIA MARCOS
***0181**	NAVARRO TORO MARIA SOLEDAD
***0425**	PACO GALERA JUANA
***8618**	PALACIOS RODRIGUEZ INMACULADA
***4359**	PARODI GARCIA MILAGROS
***8120**	PARRA MEMBRIVES DESIREE

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE</i>
***0764**	PARRA ROMERO CARLOS
***4089**	PEÑA CONTRERAS MARIA DEL MAR
***2049**	PEREA NAVARRO JUAN MIGUEL
***0587**	PEREZ BELLOC DANIEL
***6227**	PÉREZ JIMÉNEZ AUXILIADORA
***1012**	PEREZ MORALES MARIA DE GRACIA
***3042**	PEREZ PEREZ MARIA LEONOR
***4841**	PIÑERO SEGURA MIRANDA
***6416**	PLAZUELO LAGARES ANA MARIA
***5430**	POLOONIO REDONDO VIRGINIA
***2440**	PRIETO ESCANDON TANIA ISABEL
***5345**	QUIÑONES PADILLA TERESA ESTRELLA
***7691**	RAGEL BERNAL MARIA JESUS
***7209**	RAMIREZ PEREZ ROCIO
***5282**	REBOLLO CHANCLON MARIA DE LA O
***5683**	REINA DIAZ ANTONIO ELADIO
***2111**	REINA SIERRA JOSE CARLOS
***5771**	REYES DE LA CARRERA MANUEL RAMON
***0349**	RODRIGUEZ ARANA SALVADOR
***4144**	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ MARIA BELEN
***2223**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ SUSANA
***8602**	RODRÍGUEZ ENRIQUE NICOLAS
***1083**	RODRIGUEZ GARCIA MARIA DOLORES
***4544**	ROLDAN QUINTERO ANA ISABEL
***1508**	ROMERO BRAVO JOSÉ LUIS
***3815**	SAEZ SUNICO CLARA
***7654**	SALINAS MONTORO JUAN FRANCISCO
***9012**	SALMERON VALLE CARMEN MARIA
***1819**	SANCHEZ FERNANDEZ JUAN JESUS
***9193**	SÁNCHEZ IRIZO MARÍA PAZ
***3296**	SANCHEZ MADARIAGA ANTONIO
***8598**	SANTOS CHICOTE MARIA MARAVILLAS
***0405**	SASTRE NATIVIDAD GARAZI
***0454**	SEGURA APRESA MARIA
***9009**	SERRANO GARCÍA GLORIA
***7570**	SERRANO PLAZUELO JESÚS ANTONIO
***7421**	SERRANO VALLEJOS MACARENA DEL PILAR
***0278**	SEVILLANO GUIRADO SUSANA
***2305**	SIMONELLI RAMOS AMPARO
***2183**	TACEA FERNANDEZ PAULA
***1671**	TEJERO GARCÍA RAQUEL
***2000**	TORREÑO HINCAPIE ESTEBAN
***2981**	TORRES CABEZAS JOSE ANTONIO
***2900**	TORRES CABEZAS ROSA
***5913**	TORRES VAZQUEZ MARIA DEL PILAR
***8640**	URBANO GARCIA GEMA
***7987**	URBANO LOPEZ INES
***5175**	VALERO LINARES MARIA DEL MAR

DNI	NOMBRE
***2203**	VAZQUEZ ALCAIDE JESSICA
***7404**	VAZQUEZ DE FUENTE SILVIA
***2917**	VAZQUEZ MONTAVEZ ANTONIO JESUS
***3610**	VELASCO AVILA ALBERTO
***2582**	VERA BERMUDEZ ROSA PILAR

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución indicándole que la fecha para la realización del primer ejercicio de que consta esta selección será el día 7 de octubre de 2022 a las 17:00 horas en el «CEPER Hermanos Machado» ubicado en C/ La Palma, 3 de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 28 de julio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrero López.

6W-5019

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 18 de julio de 2022, número 202203953, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, don José Vicente Llorca Tinoco, Bienestar Social, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 20 de julio al 6 de agosto de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021 del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, don José Vicente Llorca Tinoco.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 20 de julio al 6 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a las personas interesadas, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 18 de julio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4797

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2022 del municipio de El Rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia nº 2022-0034 de fecha 20 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2 trimestre de 2022 del municipio de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º trimestre de 2022 del municipio de El Rubio:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 2.125 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.125 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.125 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de septiembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 28 de julio de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-5072

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3º bimestre de 2022 del municipio de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0033 de fecha 20 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3.º bimestre de 2022 del municipio de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR:

3.º bimestre de 2022 del municipio de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.647 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.647 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.647 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.647 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.647 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de septiembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 28 de julio de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-5073

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2022 de La Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0036 de fecha 20 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2022 de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR:

2.º trimestre de 2022 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.696 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.696 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.696 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.696 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de septiembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 28 de julio de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-5074

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es